

ARCHIVES HISTORIQUES DE LA COMMISSION

COLLECTION RELIEE DES
DOCUMENTS "COM"

COM (86) 304

Vol. 1986/0147

Disclaimer

Conformément au règlement (CEE, Euratom) n° 354/83 du Conseil du 1er février 1983 concernant l'ouverture au public des archives historiques de la Communauté économique européenne et de la Communauté européenne de l'énergie atomique (JO L 43 du 15.2.1983, p. 1), tel que modifié par le règlement (CE, Euratom) n° 1700/2003 du 22 septembre 2003 (JO L 243 du 27.9.2003, p. 1), ce dossier est ouvert au public. Le cas échéant, les documents classifiés présents dans ce dossier ont été déclassifiés conformément à l'article 5 dudit règlement.

In accordance with Council Regulation (EEC, Euratom) No 354/83 of 1 February 1983 concerning the opening to the public of the historical archives of the European Economic Community and the European Atomic Energy Community (OJ L 43, 15.2.1983, p. 1), as amended by Regulation (EC, Euratom) No 1700/2003 of 22 September 2003 (OJ L 243, 27.9.2003, p. 1), this file is open to the public. Where necessary, classified documents in this file have been declassified in conformity with Article 5 of the aforementioned regulation.

In Übereinstimmung mit der Verordnung (EWG, Euratom) Nr. 354/83 des Rates vom 1. Februar 1983 über die Freigabe der historischen Archive der Europäischen Wirtschaftsgemeinschaft und der Europäischen Atomgemeinschaft (ABl. L 43 vom 15.2.1983, S. 1), geändert durch die Verordnung (EG, Euratom) Nr. 1700/2003 vom 22. September 2003 (ABl. L 243 vom 27.9.2003, S. 1), ist diese Datei der Öffentlichkeit zugänglich. Soweit erforderlich, wurden die Verschlusssachen in dieser Datei in Übereinstimmung mit Artikel 5 der genannten Verordnung freigegeben.

COMISION DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

COM(86) 304 final.

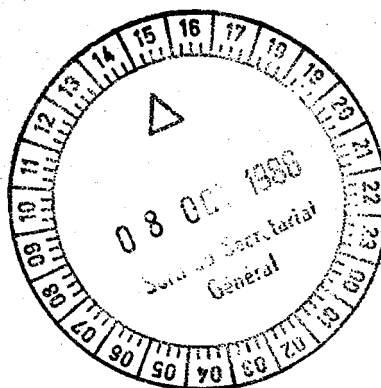
Bruselas, 7 octubre

1986

INFORME DE LA COMISION AL CONSEJO

PROYECCIONES A MEDIO PLAZO DE LOS GASTOS EN CONCEPTO DE PROTECCION SOCIAL Y SU FINANCIACION

PROYECCIONES PARA 1987 - RESUMEN



COM(86) 304 final.

CONTENIDO

1. Introducción

2. Ingresos

1. Importancia de los ingresos en el producto interior bruto
2. Naturaleza de los ingresos
3. Examen detallado de las cotizaciones sociales
4. Sector de origen

3. Gastos

1. Gastos y prestaciones en concepto de protección social
2. Gastos sociales y producto interior bruto
3. Función de las prestaciones de protección social
4. Salud
5. Vejez y supervivencia
6. Maternidad/Familia
7. Empleo
8. Subsidios fiscales
9. Transacciones de capital

- Apéndices:
- A - Cuadros pormenorizados
 - B - Supuestos económicos
 - C - "Prestaciones sociales" y "Prestaciones en concepto de Protección Social"
 - D - Funciones de protección social - contenido
 - E - Edades de jubilación utilizadas para los cálculos

NOTA

Contenido de otro tomo con los informes nacionales:

Datos para 1982 y 1987: ingresos
gastos
demografía

CAPITULO UNO

INTRODUCCION

El 28 de julio de 1978 la Comisión envió al Consejo un informe referente a las proyecciones de gastos sociales para 1980 y su financiación, conjuntamente con los informes nacionales que les sirvieron de fundamento.

El Consejo expresó su satisfacción por la labor realizada y reconoció el valor del documento presentado. A continuación el Consejo solicitó a la Comisión que, en colaboración con expertos gubernamentales, evaluara la experiencia adquirida durante la preparación del informe y que respondiera con propuestas para una nueva etapa del trabajo.

Los servicios de la Comisión presentaron propuestas para un programa de trabajo de cuatro años, que fueron aprobadas por el Consejo en diciembre de 1982 (1).

Este programa está destinado a proporcionar a las personas responsables, a nivel comunitario y a nivel nacional, datos periódicos sobre las tendencias a medio plazo en materia de gastos sociales y su financiación, especialmente en lo que respecta a su principal componente: la seguridad social, incluyendo las consecuencias en materia de gastos de las propuestas presentadas por la Comunidad en este ámbito, en particular las destinadas a mejorar la situación del empleo (tales como flexibilidad en las condiciones de jubilación).

Este programa consta de:

1. Informes sucintos anuales
2. Análisis de políticas prioritarias

que han de ser elaborados por los servicios de la Comisión. Los resultados de los análisis se examinarán principalmente en el marco de la coordinación en el ámbito de la seguridad social, establecido en enero de 1974 por una resolución del Consejo.

Este documento consiste en el informe anual sobre las proyecciones para el año 1987 comparadas (2) con las correspondientes al año 1982. (Los informes nacionales en los cuales está basado este documento pueden obtenerse a solicitud de la Comisión, estando sujetos a restricciones presupuestarias). Los supuestos económicos subyacentes a las proyecciones para 1987 se establecieron (en 1985) según el modelo econométrico de la Comisión (COMETT). Los supuestos demográficos, así como otros supuestos, se desarrollaron a nivel nacional. Las proyecciones contenidas en este informe no reflejan forzosamente las opiniones oficiales nacionales, que podrían estar basadas, por ejemplo, en otros supuestos económicos o sociales. Algunas diferencias para el año 1982 entre los datos que figuran en este informe y los publicados por la Oficina de Estadísticas de las Comunidades Europeas se deben en gran parte a la inclusión de este informe de los desembolsos de capital y las prestaciones fiscales. Por último, no ha sido posible explicar todos los cambios que figuran en este informe debido a su carácter sintético.

(1) COM(81) 661 final.

(2) Basado en la legislación vigente al 1 de enero de 1985. La utilización de una legislación constante significa que los datos correspondientes a 1987 son proyecciones antes que intentos de presentar previsiones realistas.

CAPITULO 2

INGRESOS

El constante elevado nivel de desempleo en los países de la Comunidad, el deterioro progresivo de la configuración por edades de la población, tendencia que ha de proseguir, y los problemas particulares del sector sanitario condujeron en el pasado a elevadas tasas de aumento en los gastos de protección social. Esto también repercute en los ingresos de la seguridad social. Si no se intenta luchar contra esta evolución mediante la reducción de las prestaciones, una gran parte de los fondos del presupuesto general de una país tendrá que ser utilizada para este fin o tendrán que aumentar las cotizaciones a la seguridad social.

En este documento, tal como en proyecciones anteriores, se hará una distinción entre la naturaleza de la financiación (es decir principalmente cotizaciones y fondos gubernamentales) por una parte, y el sector de origen (empresas, gobierno, familias) por otra. Al mismo tiempo cabe señalar que se presentan aquí cifras globales para todas las funciones de la seguridad social. Sólo se hacen distinciones por país y no por función separada. Por lo tanto las cifras citadas sólo representan en cada caso un promedio para el país al cual se refieren, mientras que dentro de los sectores individuales del sistema de seguridad social la financiación puede organizarse de modos muy diferentes (por ejemplo, en ningún caso queda explícito aquí que el servicio de sanidad del Reino Unido se financia casi enteramente a través de imposiciones fiscales. Esto queda encubierto por la financiación mediante cotizaciones, habitual en otros sectores).

2.1. Importancia de los ingresos en el producto interior bruto

El siguiente cuadro 2.1. indica cómo la evolución de los gastos, mencionada al comienzo de este capítulo, influye en los ingresos. En el cuadro de los ingresos están expresados como un porcentaje del producto interior bruto y esto muestra claramente la parte del PIB utilizada para financiar los gastos de seguridad social.

Cuadro 2.1.: Ingresos como porcentaje del PIB

	<u>CEE</u>	<u>B</u>	<u>DK</u>	<u>D</u>	<u>F</u>	<u>GR</u>	<u>IRL</u>	<u>I</u>	<u>L</u>	<u>NL</u>	<u>UK</u>
1981	29.0	29.7	32.3	30.6	30.1	16.9	23.9	25.8	29.3	37.9	26.4
1982	28.9	30.8	32.9	.6	28.6	19.2	24.2	26.8	30.2	39.0	27.3
1987	28.8	29.0	30.6	29.3	28.1	21.4	23.9	28.6	29.4	39.9	26.4

A fin de destacar claramente la tendencia se incluyen en el cuadro las cifras (efectivas) correspondientes a 1981. Queda manifiesto que de 1981 a 1982, en la mayoría de los Estados miembros, hubo un nuevo aumento del porcentaje. Por otra parte, las proyecciones para 1987, con excepción de Grecia, Italia y Holanda, indican una disminución, en la mayor parte de los casos a niveles inferiores al de 1981. Sin embargo, esta disminución podría también deberse en parte a hipótesis más optimistas respecto a la evolución futura del productor interior bruto.

Así en 1982 se destinó entre un 19,2% (GR) y un 39% (NL) a financiar la protección social, y para 1987 se prevén cifras que fluctuarán entre un 21,4% (GR) y un 39.9% (NL).

En las secciones siguientes figuran detalles de la composición de los recursos financieros implicados.

2.2. Naturaleza de los ingresos

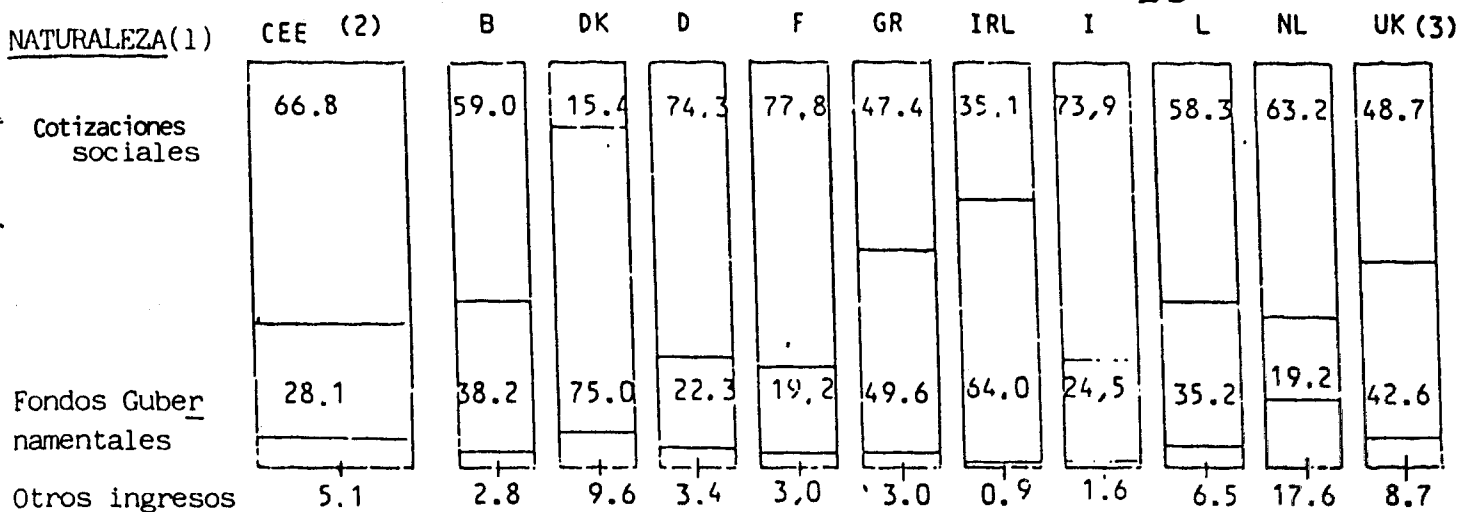
Al principio de esta sección debe volver a señalarse que las actuales proyecciones para 1987 se establecieron sobre la base de una legislación nacional constante (fecha de referencia: 1 de enero de 1985). Esto no deja de ser importante, puesto que recientemente se ha discutido cada vez más la estructura de los ingresos y en 1987 podrían producirse cambios imprevisibles.

a) Estructura

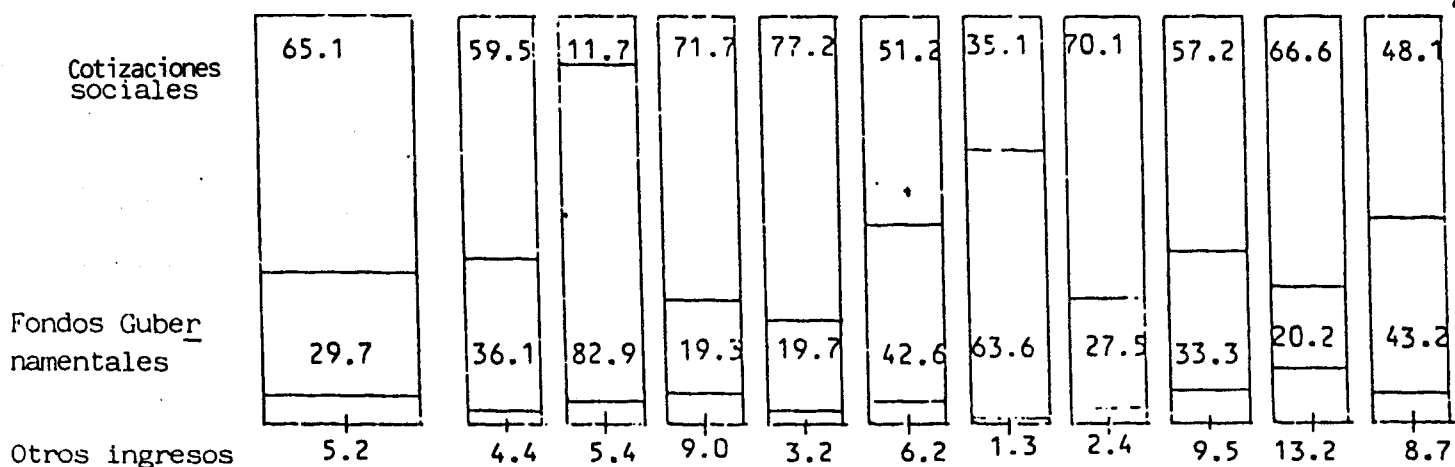
La división de los ingresos según su naturaleza indica que en 1982, sobre la media de la Comunidad, dos tercios de los fondos continuaron obteniéndose en forma de cotizaciones (de patrones o personas aseguradas). En 1987 esta situación habrá variado muy poco. Aproximadamente un 30% procede de subvenciones gubernamentales y el resto de otros ingresos diferentes. Sin embargo la composición nacional de estas cifras, tal como figuran en el gráfico 2.1. siguiente, ofrece más información que las cifras globales:

Gráfico 2.1.- Naturaleza de los ingresos: estructura por porcentaje

1987



1982



(1) Las clasificaciones utilizadas en este informe se han definido en el "Sistema europeo de estadísticas de protección social integrada, Metodología - 1ª parte". Eurostat, 1981

(2) Los datos correspondientes a la CEE son una suma de las cantidades de cada país, expresadas en ECUS. Para 1987 se emplearon los últimos tipos de cambio disponibles (Agosto 1985)

(3) Los datos del Reino Unido (UK) se refieren al año financiero y no al año civil. (p.ej. 1 de abril de 1982 al 31 de marzo de 1983).

En 1982 la importancia de los demás ingresos fué escasa, y en 1987 (con excepción de Dinamarca y de Holanda) tenderá a disminuir aún más. Por otra parte, más del 90% de los ingresos totales proceden de cotizaciones a la seguridad social o de fondos gubernamentales. Si se compara un país con otro, el equilibrio entre esas dos fuentes de ingresos varía claramente.

La mayoría de estos países se basa principalmente en las cotizaciones a la seguridad social. Hasta el 75% de los recursos proceden de esta fuente (Alemania, Francia, Italia). No obstante, solamente en las cifras correspondientes a Irlanda (35.1% en 1987) y sobre todo, a Dinamarca (15.4%) existen diferencias importantes. Durante el periodo analizado se observarán muy pocos cambios en estos dos países con respecto al método seguido tradicionalmente de financiar la protección social con cargo a los fondos del presupuesto general. En Irlanda, en 1987, las subvenciones gubernamentales ascenderán a unos dos tercios, y en Dinamarca, a unos tres cuartos, sobre los ingresos totales. Sólo en Grecia y en el Reino Unido se financia la protección social en proporciones más o menos iguales con cotizaciones y subvenciones gubernamentales.

Una vez más debe recalcarse aquí que estas cifras son, en cada caso, promedios nacionales basados en la estructura de todo el sistema de protección social. En sectores determinados pueden descubrirse variaciones importantes, tal como lo demuestra el ejemplo relativo al servicio nacional de sanidad del Reino Unido citado anteriormente.

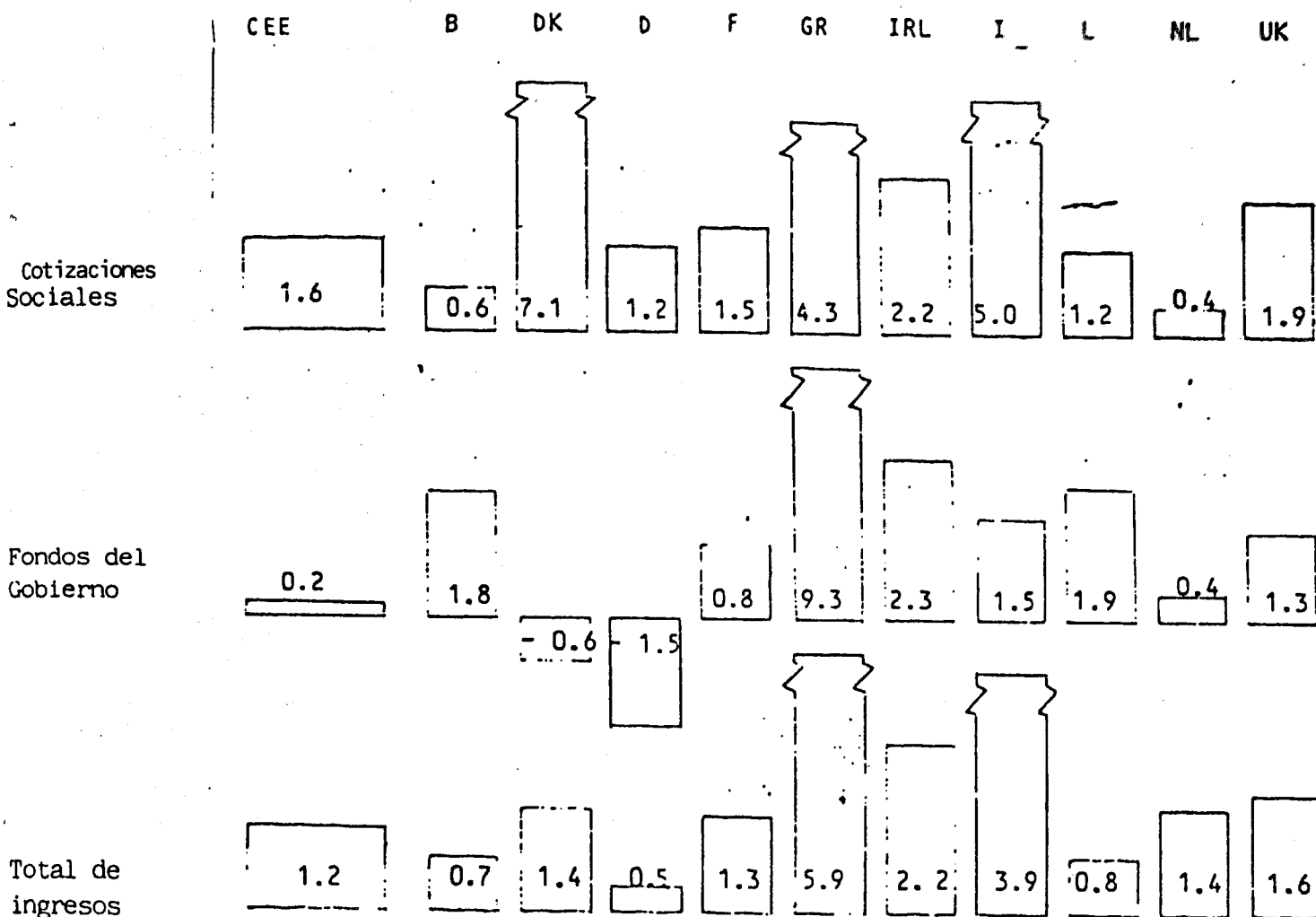
b) Tendencias

La descripción del gráfico 2.1. indica la división final en porcentajes para 1987, pero no revela si la modificación con respecto a 1987 puede atribuirse al hecho de que una proporción está aumentando y la otra disminuyendo o si ambas aumentan o disminuyen, siendo, al mismo tiempo, un elemento más fuerte que el otro.

El cuadro siguiente ofrece un estudio completo de cambios probables que tendrán lugar en 1987, lo que permite comparar el promedio anual de modificaciones en el periodo sobre el que se realiza la proyección. En este proceso se han tenido en cuenta las tasas variables de inflación en los diferentes países (se emplea el índice de precios al consumo). Puesto que la medida de cada componente de ingreso es la misma para cada país se pueden establecer también comparaciones entre determinadas clases de ingresos.

Gráfico 2.2.- Naturaleza de los ingresos - Promedio de los cambios anuales 1982-1987

(modificado conforme a la tasa de inflación proyectada)



Con respecto al promedio comunitario se prevé una tasa anual de aumento real del 1.2% de los ingresos totales, con un predominio de las contribuciones sociales sobre los fondos del Gobierno, con tasas respectivas de 1.6% y 0.2%. Sin embargo no es posible discernir una tendencia uniforme de este tipo a nivel nacional. En Dinamarca, Francia, Italia y el Reino Unido predomina un aumento de las contribuciones sociales, tanto en un país en el que la mayor parte -un 77%- de sus ingresos procede de esta fuente (FR), como en el que apenas representan un 15% (DK). Por otra parte, en Bélgica, Grecia, Irlanda y Luxemburgo predomina un incremento probable de los fondos del gobierno.

Los promedios más elevados de crecimiento están proyectados para Grecia (5.9%), Italia (3.9%) e Irlanda (2.2%). En Grecia el principal aumento procede de fondos del gobierno y en Italia de las contribuciones sociales mientras que en Irlanda aumentan ambos tipos de ingresos.

En determinados países el aumento de los ingresos depende más de "otros ingresos" (que no figuran en este gráfico que de las cotizaciones sociales o de fondos del Gobierno. Este es el caso de Luxemburgo y de Holanda, países en que la evolución de los ingresos totales se ve menos afectada por los dos factores principales citados, es consecuencia de una variación real anual de "otros ingresos" relativamente pronunciada (Luxemburgo: -6.4%; Holanda +7.5%). Los detalles relativos al nivel (nominal) de los distintos tipos de ingresos para 1982 y 1987 pueden encontrarse en los cuadros 1 y 2 del anexo.

2.3. Examen detallado de las cotizaciones sociales

Las cotizaciones sociales se dividen en dos grupos principales según sean cotizaciones pagadas por los empresarios o pagadas por personas protegidas. El primer grupo se subdivide además según su naturaleza, es decir, según se trate de cotizaciones efectivas o atribuidas, y el segundo grupo se subdivide según la situación del contribuyente con relación al trabajo, es decir según se trate de empleados, trabajadores por cuenta propia o entren en la categoría de varios (jubilados, etc.). A este respecto, tanto el sector privado como las administraciones públicas deben ser considerados como empresarios.

Las cotizaciones efectivas abarcan aquellos apagos que las personas aseguradas o sus empresarios entregan directamente o por mediación de un local de recaudación a las instituciones que otorgan prestaciones sociales, para obtener el derecho a dichas prestaciones y/o las prestaciones en sí mismas. Las cotizaciones sociales atribuidas son la contrapartida o el valor de las prestaciones pagadas directamente por empresarios a empleados actuales o antiguos y a otras personas con derecho a ellas (1).

Por término medio en la Comunidad algo más del 60% de las cotizaciones sociales procede de los empresarios y algo menos del 40% de las personas aseguradas. A su vez aproximadamente 3/4 de las cotizaciones de los empresarios consisten en cotizaciones efectivas y 1/4 en cotizaciones atribuidas. En el caso de las cotizaciones realizadas por las personas protegidas, más de 3/4 de estas personas son empleados.

Durante el periodo analizado se dan muy pocas modificaciones con respecto a las cifras básicas.

(1) EUROSTAT: Sistema europeo de estadísticas integradas de protección social
-metodología- 1ª Parte, capítulo 7.

Cuadro 2.2.: Naturaleza de las cotizaciones sociales - Estructura porcentual

1987											
	CEE	B	DK	D	F	GR	IRL	I	L	NL	UK
Cotizaciones Sociales	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%
Empresarios	65.0 ^B	67.8	72.3	57.7	68.0	47.6	64.3	78.4	56.5	46.8	64.6
Efectivas	47.8 ^B	52.8	38.8	37.6	56.0	-	42.9	56.1	42.0	40.7	47.3
Atribuidas	16.7 ^B	15.0	33.4	20.1	12.0	-	21.4	22.3	14.5	6.1	17.3
Personas Protegidas	35.0 ^C	32.2	27.7	42.3	32.0	52.4	35.7	21.6	43.5	53.2	35.4
Empleados	26.6 ^C	25.3	27.7	31.6	25.4	-	-	13.7	37.7	38.1	33.3
Trabajadores por cuenta propia	4.4 ^C	6.0	-	1.5	6.6	-	-	7.9	5.3	4.6	1.5
Jubilados u otros	3.4 ^C	0.9	-	9.2	A	-	-	-	0.5	10.4	0.6
Total	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100

1982											
	CEE	B	DK	D	F	GR	IRL	I	L	NL	UK
Cotizaciones Sociales	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%
Empresarios	64.7 ^B	68.6	78.7	57.1	69.7	49.7	66.2	78.7	59.1	49.6	65.9
Efectivas	66.8 ^B	53.3	29.6	36.5	57.0	-	43.3	53.7	44.3	42.9	47.2
Atribuidas	17.5 ^B	15.3	42.2	20.6	12.7	-	22.9	25.0	14.7	6.7	18.6
Personas Protegidas	35.3 ^C	31.4	21.3	43.0	30.3	50.3	33.8	21.3	40.9	50.4	34.1
Empleados	27.0 ^C	23.9	21.3	31.7	23.9	-	-	15.0	35.4	36.9	32.2
Trabajadores por cuenta propia	3.8 ^C	6.6	-	1.5	6.4	-	-	6.3	5.0	3.9	1.3
Jubilados u otros	3.9 ^C	0.9	-	9.8	A	-	-	-	0.5	9.6	0.7
Total	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100

B Excepto Grecia

C Excepto Grecia e Irlanda. En el caso de Francia, "jubilados" u otros" está incluido en "trabajadores por cuenta propia".

A Incluido en "trabajadores por cuenta propia".

Esta evolución se refleja una vez más en las cifras nacionales proporcionadas en el cuadro 2.2. En todos los países, con excepción de la República Federal de Alemania se observa una disminución más o menos pronunciada de la parte patronal en las cotizaciones sociales, con el incremento correspondiente de la parte financiada por las personas protegidas. Este cambio es más pronunciado en Dinamarca, con un 6,4%. A su vez, también se observa un marcado cambio de distribución en la relación entre las cotizaciones efectivas y atribuidas de los empresarios. Al mismo tiempo, sobre todo en el caso de Dinamarca, estas cifras no deben interpretarse sin consultar el cuadro 2.1. En 1982 sólo el 11,7% y en 1987 probablemente un 15.4% del total de los ingresos de la seguridad social son financiados en Dinamarca con cargo a las cotizaciones del seguro social. Por consiguiente, en términos absolutos, las modificaciones indicadas en el cuadro 2.2. quedan dentro de límites precisos.

2.4.Sector de origen

a) Estructura

En la siguiente descomposición de los ingresos según el sector de origen se hace una distinción entre empresas, Estado, familias y otros sectores. (En principio el sector de empresas abarca tanto las empresas privadas como las empresas públicas, pero en ciertos países algunas actividades aún se clasifican dentro de las gubernamentales). A su vez, el sector gubernamental sólo queda registrado con una cifra global y se encontrarán datos más detallados en los cuadros A-1 y A-2 del Anexo, donde se subdividen de nuevo los datos entre Gobierno central, autoridades locales y seguro social. "Otros sectores" se refiere principalmente a "organizaciones privadas" y al resto del mundo. Desde un punto de vista cuantitativo, son de escasa importancia.

La carga principal (más del 99%) es soportada por los tres sectores: empresas, administraciones públicas y familias correspondiendo al Estado aproximadamente 2/5, a las empresas 1/3 y a las familias 1/4.

Gráfico 2.3. - Ingresos por sector de origen: estructura porcentual

1987

	CEE	B	DK	D	F	GR	IRL	I	--L	NL	UK
Empresas	33.9	32.5	4.1	36.6	40.5		14.0	32.1	27.3	32.6	29.4
Administraciones públicas	39.5	47.0	89.1	30.1	31.4		72.4	35.8	46.4	33.0	53.3
Familias	26.9	20.3	4.3	32.8	26.3		12.5	31.8	26.2	33.7	17.4
Otros sectores	0.7	0.2	2.5	0.5	1.8		1.1	0.3	0.1	0.6	0

1982

	CEE	B	DK	D	F	GR	IRL	I	--L	NL	UK
Empresas	33.3	33.5	3.1	34.9	41.0		14.2	29.9	27.9	32.1	29.7
Administraciones públicas	40.0	45.5	93.1	32.4	32.1		72.4	39.3	47.6	33.4	53.8
Familias	25.9	20.6	2.5	32.2	24.7		11.8	30.4	24.2	34.0	16.5
Otros sectores	0.8	0.4	1.2	0.5	2.2		1.5	0.4	0.4	0.6	0

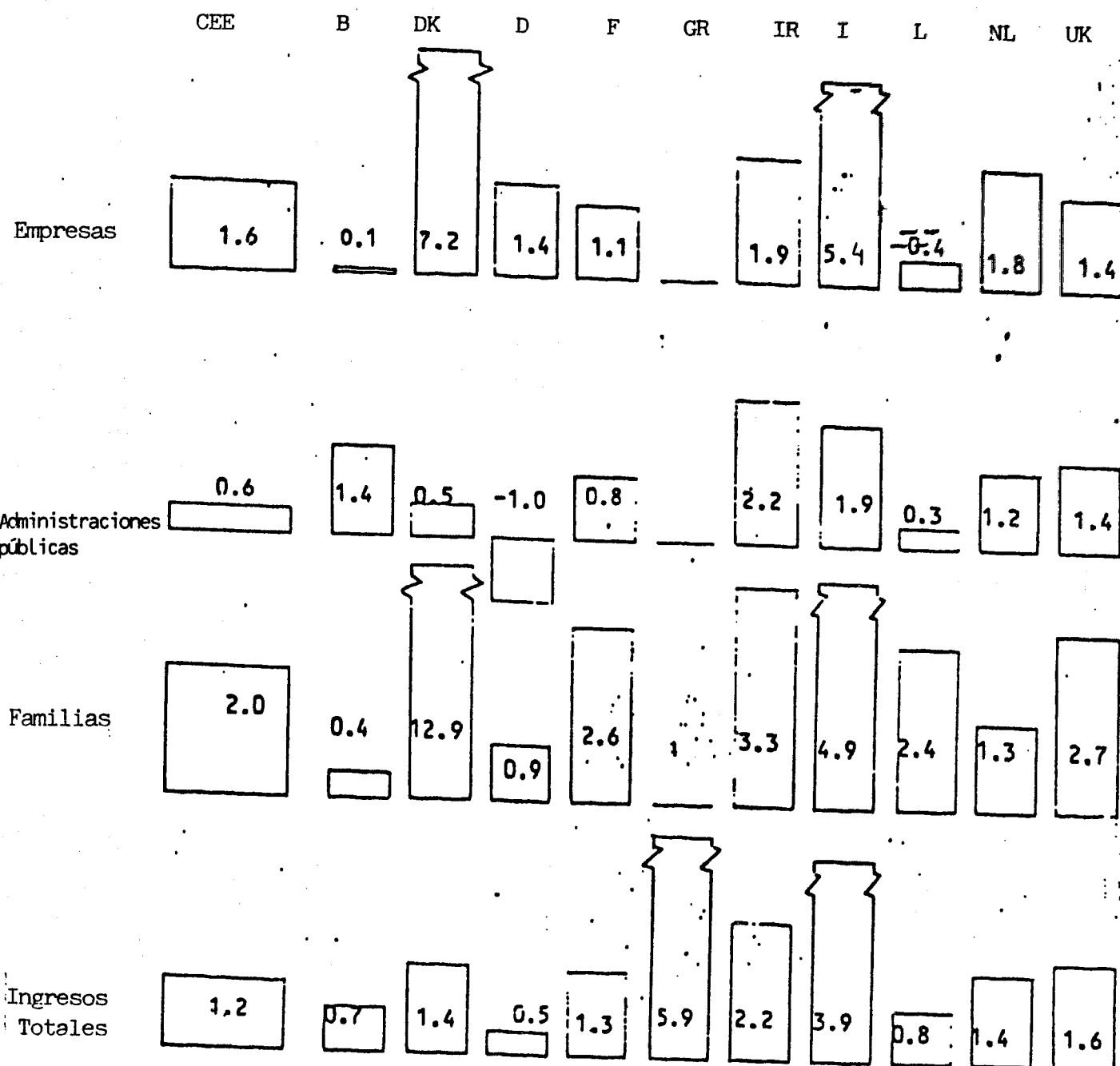
Tal como se desprende del gráfico 2.3., las cifras nacionales divergen parcialmente de forma considerada. En Alemania y en Holanda, por ejemplo la distribución es muy similar, en cada caso, aproximadamente 1/3 de los recursos procede de los sectores citados. Por otra parte la financiación por el Estado domina en Dinamarca (alrededor del 90%) y en Irlanda (más del 70%). Dinamarca también es el único país en que, dentro del sector estatal, las autoridades locales desempeñan un papel importante en la financiación, cubriendo alrededor del 36% de la participación del Estado. En el caso de otros países esta participación es bastante menor (véase los cuadros A-1 y A-2 del Anexo).

b) Tendencias

El gráfico 2.3. muestra las tendencias en los sectores de origen de los ingresos. El gráfico indica un leve incremento en la carga de las empresas hasta 1987 y un claro aumento en la proporción de la carga que soportan las familias. El Estado será el beneficiario de esta tendencia ya que su participación en la financiación disminuirá del 40.0% al 38.5% o sea en un 1.5%. La participación de los "otros sectores" apenas cambiará. El gráfico 2.4. lo demuestra basándose en el término medio de las tasas anuales de aumento (ajustado según los niveles de inflación) para el periodo tomado en consideración. Mientras que el total de los ingresos dentro de la Comunidad aumentará probablemente en términos reales en una proporción del 1.2% anuales para el sector "administraciones públicas" esta cifra es de sólo 0.6% mientras que para las empresas y familias es de 1.6% y 2.0% respectivamente.

Gráfico 2.4. Sector de origen - Promedio de modificaciones anuales 1982-1987

(ajustado según los niveles de inflación)



Esto corresponde también a la tendencia que se registra a nivel nacional. Con excepción de Bélgica e Irlanda el sector "Estado" es el que acusa las tasas más bajas de aumento en todos los países; en Alemania es de prever una disminución real anual del 1%. Esta discrepancia se hace más evidente en Dinamarca donde la carga de las empresas y de las familias aumentará anualmente en un 7.2% e incluso 12.9% respectivamente. Al mismo tiempo, debería señalarse una vez más, por precaución, que en Dinamarca estos dos sectores juntos representan menos del 10% de la previsión financiera global. No obstante, y por consiguiente, la participación del Estado en la financiación de la seguridad social disminuye del 93.1% en 1982 al 89.1% en 1987.

Si se consideran los tres sectores conjuntamente se desprende que las tasas medias más elevadas de aumento se registran en Italia e Irlanda, que a la vez, junto con Bélgica, es el único país en que el sector de las empresas acusa la menor tasa de aumento de todos los sectores analizados aquí, (a este respecto no se tiene en cuenta Grecia ya que no hay cifras disponibles para el origen por sector de los ingresos).

CAPITULO TRES

GASTOS

3.1. Gastos y prestaciones de protección social

Antes de considerar cada una de las funciones cubiertas por la protección social, es conveniente señalar que no todos los gastos en concepto de protección social se destinan directamente a subsidios recibidos directamente por las personas. Las razones son, en primer lugar, que los desembolsos en concepto de equipo capital se producen también como gastos en concepto de necesidades corrientes, y esta suma representa el total de los gastos de protección social:

$$\begin{array}{rcl} & \text{gastos corrientes} & \\ + & \text{gastos de capital} & \\ \hline = & \text{gastos de protección social} & \end{array}$$

La información disponible referente a gastos de capital se examina posteriormente en este capítulo.

Los gastos corrientes pueden subdividirse además en:

- subsidios de protección social
- costes administrativos
- otras transacciones corrientes.

Los subsidios de protección social pueden subdividirse en:

- subsidios sociales
- otros subsidios en forma de bienes y servicios
- subsidios fiscales.

La diferencia entre "subsidios sociales" y "otros subsidios en forma de bienes y servicios" se analiza en el Apéndice C de este informe.

La importancia relativa de los subsidios de protección social en las proyecciones para 1987 se indica en el cuadro siguiente:

Cuadro 3.1. Gastos corrientes en concepto de protección social: estructura porcentual

1987

	CEE %	B %	DK %	D %	F %	GR %	IRL %	I %	L %	NL %	UK %
Prestaciones de protección social	96.2	94.9	97.3	96.5	95.3	95.3	96.4	93.4	96.1	95.9	96.4
Costes Administrativos y otros gastos corrientes	3.8	5.1	2.7	3.5	4.7	4.7	3.6	6.6	3.9	4.1	3.6
Total de transacciones corrientes	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100

Del cuadro 3.1 se desprende que los costes administrativos constituyen más o menos el 5% de los gastos corrientes, variando de un 6,6% a un 2.7% según el país. Debe tenerse en cuenta que este total de costes administrativos puede abarcar porcentajes muy distintos según el tipo de plan, y que los planes de ayuda social exigen en general costes administrativos mucho más elevados que los planes de seguro, en tanto que porcentaje de beneficios.

"Otros gastos corrientes" constituye una partida residual de cantidades difíciles de clasificar en otra parte, y que representa habitualmente menos del 1% del total de gastos corrientes.

3.2. Gastos de protección social y producto interior bruto

Las comparaciones directas de gastos totales no son muy reveladoras debido a diferencias en el número de habitantes y en el poder adquisitivo de la moneda. Estos problemas pueden superarse en parte expresando los gastos de protección social como proporción del producto interior bruto (PIB), tal como figura en el cuadro 3.2 siguiente.

Las prestaciones fiscales quedan excluidas de este cuadro debido a que varios países no han podido proporcionar datos.

Cuadro 3.2. Gastos en concepto de protección social como porcentaje del PIB

	CEE	B	DK	D	F	GR	IRL	I	L	NL	UK
1987	27.0	28.1	26.4	28.5	29.2	20.9	22.7	25.5	27.2	32.5	22.2
1982	27.4	30.5	30.3	29.8	28.5	19.0	22.8	26.1	28.9	33.2	23.5

Las cifras indican que el porcentaje que corresponde a la CEE, del 27.4% en 1982, según las proyecciones para 1987 disminuirá ligeramente hasta 27.0%.

Se dan diferencias sensibles entre los Estados miembros. Se han proyectado disminuciones de los porcentajes para todos los países excepto Francia y Grecia. Debe señalarse que los datos de gastos correspondientes a Irlanda no comprenden pensiones profesionales ni prestaciones de enfermedad.

Las comparaciones anteriores no distinguen las prestaciones en dinero de las prestaciones en especie tales como asistencia sanitaria y labor social. Esta división se ha tenido en cuenta en el cuadro siguiente, que señala importantes diferencias entre los diversos países:

Cuadro 3.3. Prestaciones de protección social en dinero y en especie en % del PIB

	<u>CEE</u>	<u>B</u>	<u>DK</u>	<u>D</u>	<u>F</u>	<u>GR</u>	<u>IRL</u>	<u>I</u>	<u>L</u>	<u>NL</u>	<u>UK</u>
<u>Dinero</u>											
1987	18.0	20.7	15.4	18.4	18.9	s/d	15.2	18.2	19.4	25.1	15.5
1982	18.0	22.8	18.1	18.5	18.4	s/d	14.6	17.8	20.2	25.4	16.6
<u>Especie</u>											
1987	7.5	6.0	10.4	9.1	8.9	s/d	7.4	5.3	6.7	6.1	6.4
1982	8.0	6.1	11.5	9.7	8.6	s/d	8.3	6.4	6.4	6.6	7.1

El cuadro indica que sólo se proyecta una disminución de las prestaciones en especie para la CEE. Francia, Italia, Irlanda y la República Federal de Alemania proyectan un pequeño aumento en el porcentaje del PIB destinado a prestaciones en dinero, correspondiendo reducciones a los demás países, en particular a Bélgica y Dinamarca. La disminución en el porcentaje de las prestaciones en especie es especialmente fuerte en Dinamarca, Irlanda, Italia y el Reino Unido.

3.3. Las funciones de las prestaciones de protección social

La separación de las prestaciones en distintas "funciones" o "riesgos", en términos de seguro, se fundamenta en una hipótesis de trabajo metodológica comparable que sirve de base para estadísticas y proyecciones nacionales. Pueden distinguirse determinados títulos globales:(1)

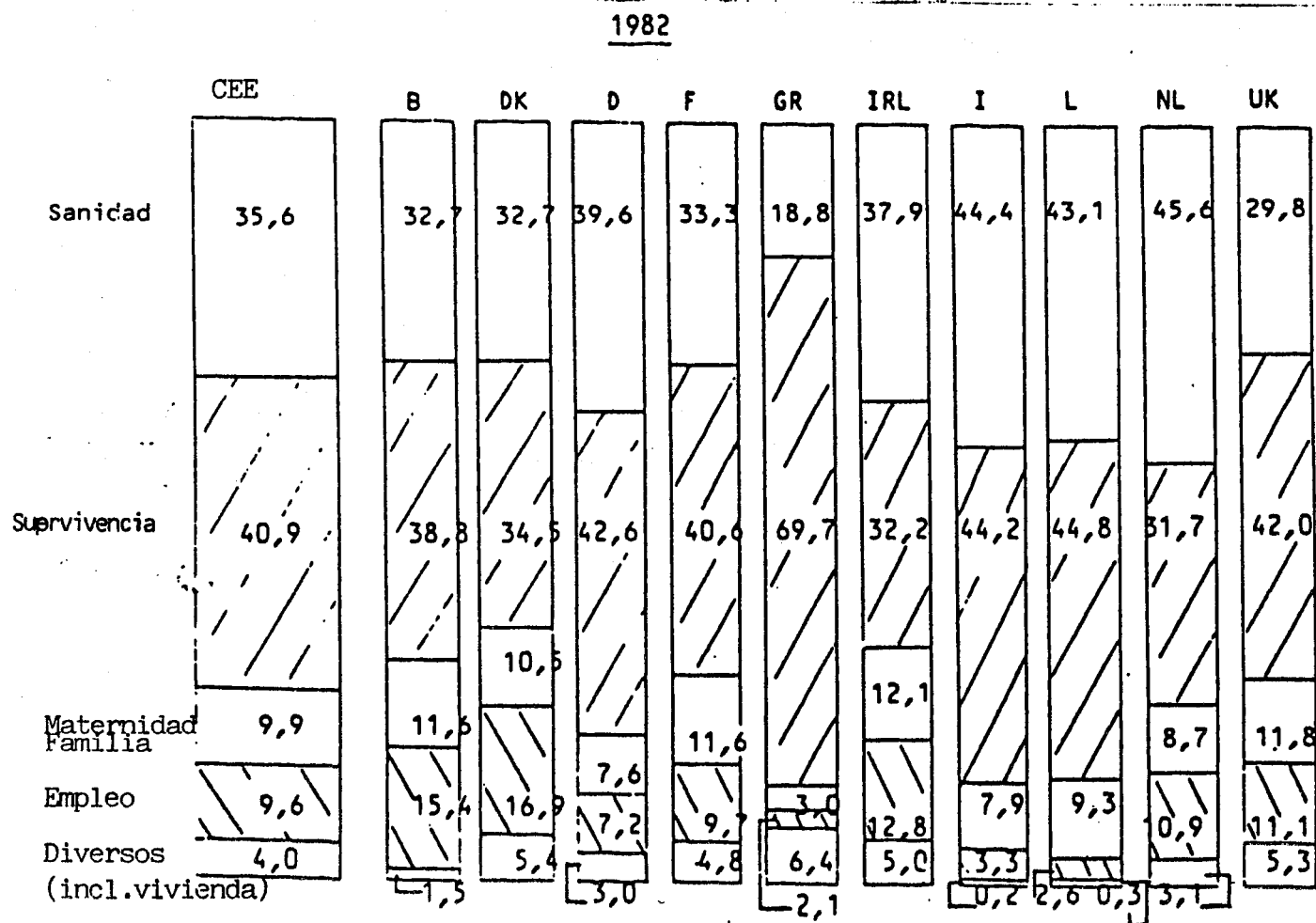
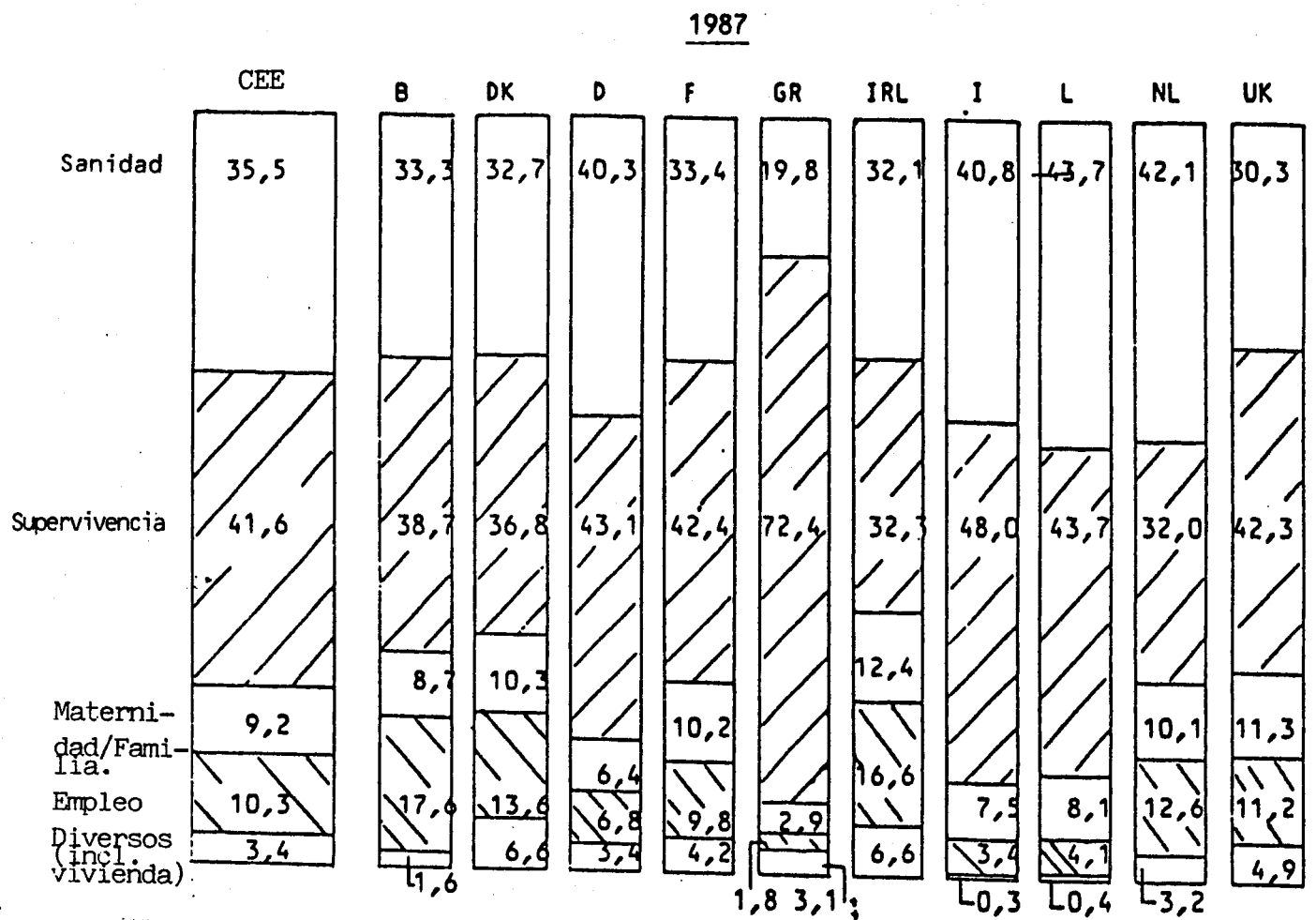
Enfermedad
 Vejez (inclusive supervivencia)
 Maternidad/Familia
 Empleo (incluyendo desempleo y fomento del empleo)
 Vivienda
 Diversos

a. Estructura

El gráfico siguiente señala la importancia relativa de estas funciones en el total de las prestaciones en concepto de protección social:

 (1) Véase Apéndice D para la definición de funciones.

Gráfico 3.1. Prestaciones de protección social según su función principal: estructura porcentual



Puede observarse que las funciones "Sanidad" y "Vejez" son las dos funciones más importantes de las prestaciones de protección social, correspondiéndoles entre poco más de dos tercios o algo más de cuatro quintos del total según el país.

Si se comparan las proyecciones para 1987 con las cifras de 1982, se registra, para la CEE, un aumento en la proporción de "Vejez" y "Empleo", y una disminución en la de "Maternidad/Familia". A nivel nacional, ciertos países acusan, entre los dos años mencionados, mayores cambios en la proporción de las funciones: en "Sanidad" Holanda, Irlanda e Italia; en "Vejez", Dinamarca, Grecia e Italia; en "Maternidad/Familia", Bélgica, con una disminución de la proporción y Holanda con un aumento; y en "Empleo" figuran Bélgica, Holanda e Irlanda con un aumento y Dinamarca con una disminución.

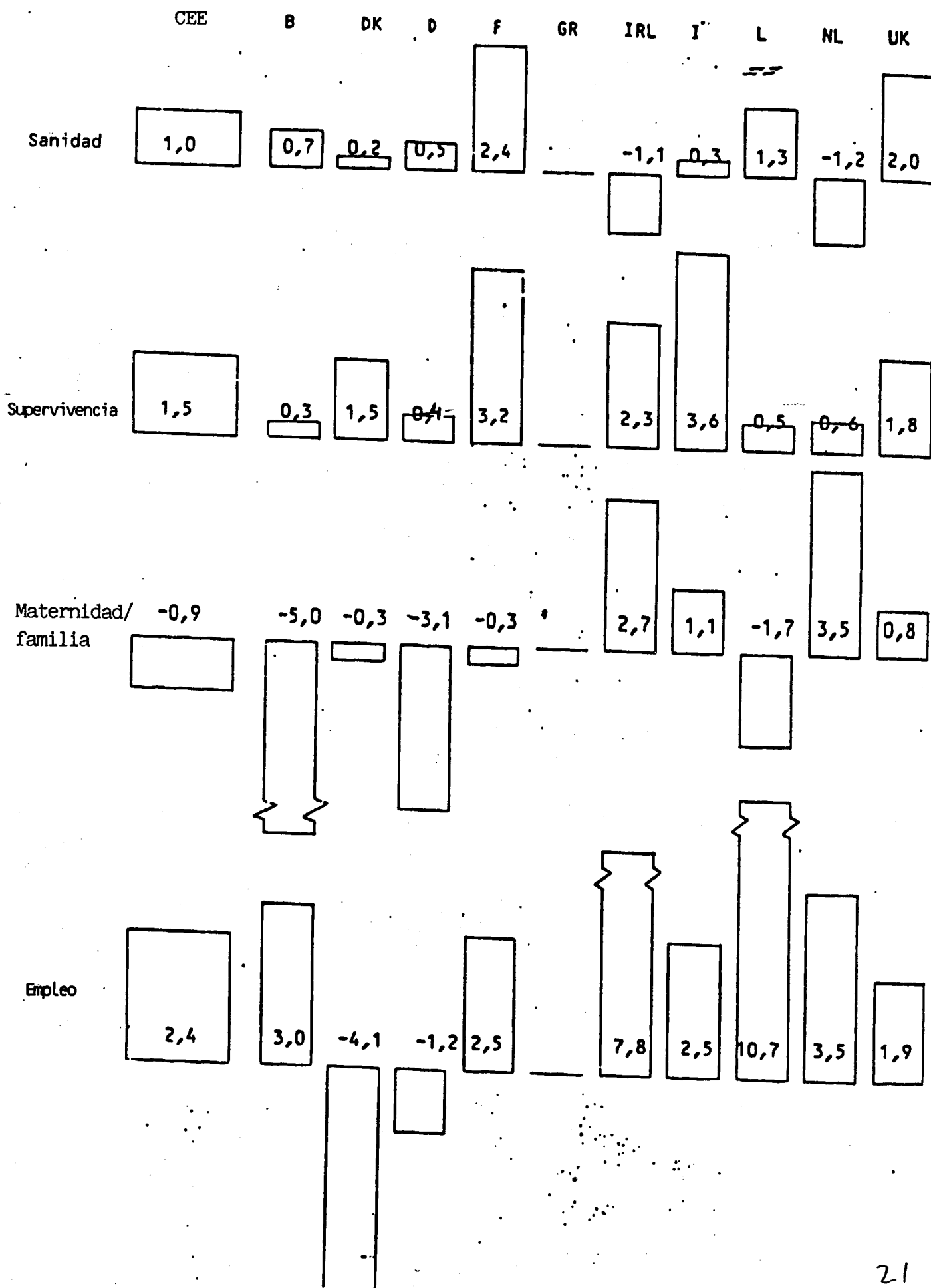
b. Tendencias

Quizá el gráfico siguiente ofrezca una explicación más clara de las tendencias proyectadas pues intenta presentar tasas de cambio sin sus distintas tasas de inflación, empleando precios constantes calculados con referencia al índice de precios al consumo. Debe señalarse que determinadas funciones con una proporción relativamente pequeña pueden verse influidas mucho más por cambios políticos o modificaciones legislativas que programas que entrañan un compromiso mucho mayor en materia de personal capacitado y otros recursos.

La ventaja de esta presentación reside en que no sólo permite comparaciones entre países, sino que indica para un mismo país las diferencias de tasas de cambios entre las principales funciones.

Se ha proyectado un aumento en "Sanidad", otro un poco mayor en "Vejez", y los mayores en "Empleo", con excepción de Dinamarca. En determinados países se proyectan descensos en "Maternidad/Familia", pero Holanda, Irlanda, Italia y el Reino Unido constituyen excepciones.

Gráfico 3.2. Principales funciones de las prestaciones de protección social: promedio de las modificaciones porcentuales anuales (ajustado con arreglo a la inflación).



3.4. Sanidad

a. Riesgos cubiertos

Esta función, que es la más importante, se subdivide en tres categorías de prestación:

enfermedad
invalidéz/incapacidad
accidentes de trabajo y enfermedades profesionales

(Véase Apéndice D para definiciones más detalladas)

Del gráfico 3.1 del capítulo 3.3 se desprende un descenso marginal del 35.6% (en 1982) al 35.5% (en 1987) del total en la parte correspondiente a la prestación de enfermedad. Quizás sea relativamente difícil ejercer un control más riguroso sobre los gastos en concepto de invalidéz o incapacidad y es probable que los cambios en la función enfermedad, que es mayor, sólo se produzcan lentamente, si no se tiene en cuenta la aparición de epidemias.

Cuadro 3.4. Prestaciones sanitarias: funciones componentes en % (1987)

	<u>CEE</u> %	<u>B</u> %	<u>DK</u> %	<u>D</u> %	<u>F</u> %	<u>GR</u> %	<u>IRL</u> %	<u>I</u> %	<u>L</u> %	<u>NL</u> %	<u>UK</u> %
Enfermedad	69.6	65.0	65.3	67.0	75.3	63.3	78.3	48.1	56.9	55.6	66.1
Invalidéz/ incapacidad	24.3	28.1	32.6	25.0	16.3	26.9	20.0	44.4	33.9	44.4	31.1
Accidentes de trabajo y en- fermedades pro- fesionales	<u>6.2</u>	<u>6.9</u>	<u>2.1</u>	<u>8.0</u>	<u>8.4</u>	<u>10.2</u>	<u>1.7</u>	<u>7.5</u>	<u>9.2</u>		<u>2.8</u>
	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100

Este cuadro señala que en Holanda e Italia la proporción de las prestaciones de salud clasificada como invalidéz es más elevada. En Francia, Grecia, Luxemburgo y la República Federal de Alemania se gasta relativamente más que en otros países en concepto de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

b. Dinero y especie

Cuando se examinan las prestaciones de enfermedad es importante distinguir entre las prestaciones en dinero y las prestaciones en especie, es decir la asistencia sanitaria. Casi dos tercios de las prestaciones de salud son en especie, y el predominio de las prestaciones en especie en la función enfermedad contrasta con la situación opuesta que se da en las funciones invalidéz/incapacidad y accidentes de trabajo y enfermedades profesionales donde más o menos tres cuartos de los gastos corresponden a prestaciones en especie.

Cuadro 3.5 Prestaciones de salud en dinero y en especie: estructura porcentual en la CEE, 1987

	<u>Dinero</u>	<u>Especie</u>	<u>Total</u>
Enfermedad	18.8	81.2	100
Invalidez/incapacidad	74.5	25.5	100
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	74.0	26.0	100
Total, sanidad	35.5	64.5	100

c. Cantidades por persona

La comparación de las cantidades por persona que corresponden a las distintas funciones puede ofrecer una indicación de los niveles relativos de cobertura que proporcionan los planes de seguridad social y de salud. Si se buscan comparaciones más exactas, es importante confrontar aspectos tales como condiciones de elegibilidad, duración de las prestaciones, etc., datos que para los planes "generales" de seguridad social figuran en la publicación de la Comisión titulada "Cuadros Comparativos de los planes de Seguridad Social en los Estados miembros de las Comunidades Europeas (1)". Las comparaciones están hechas en precios reales para el año considerado.

d. Enfermedad

En cuanto a las prestaciones de enfermedad en dinero, el importe total adaptado según las diferencias de poder de compra se comparó con la población de edad comprendida entre 20 y 59 años, como un indicador de las cantidades recibidas por persona. Se estableció una comparación similar con respecto a las prestaciones de enfermedad en especie, confrontándolas con el total de la población. En los distintos países se registran grandes diferencias respecto a estos indicadores: por ejemplo, parece que Francia desembolsa uno de los importes más bajos en concepto de prestaciones en dinero, pero según las proyecciones en 1987 pagará el importe más elevado en concepto de prestaciones en especie. Holanda y la República Federal de Alemania desembolsan, por término medio, prestaciones de enfermedad en dinero mucho más elevadas que los demás países.

(1) Se publica cada dos años. La última edición se refiere a la situación del 1 de julio de 1984.

Cuadro 3.6. Prestaciones de enfermedad por persona (CEE = 100%)

<u>En dinero</u>	<u>CEE</u>	<u>B</u>	<u>DK</u>	<u>D</u>	<u>F</u>	<u>GR</u>	<u>IRL</u>	<u>I</u>	<u>L(2)</u>	<u>NL</u>	<u>UK</u>
1987(1)	100	103	100	155	63	s/d	104	60	-	166	91
<u>En especie</u>											
	100	87	102	118	143	s/d	56	82	-	90	65

e. Invalidez/Incapacidad

La cantidad de las prestaciones se ajustó con arreglo a las diferencias del poder de compra y se comparó con la población de edad comprendida entre 20 y 59 años, con excepción de Italia, donde tales prestaciones siguen pagándose después de la edad de jubilación. Al igual que para las prestaciones de enfermedad, se registran grandes diferencias entre distintos países y se observa que Holanda y Luxemburgo junto con Italia, aunque en menor grado, pagan elevadas prestaciones en dinero.

Cuadro 3.7. Prestaciones de Invalidez/Incapacidad por persona (CEE = 100%)

<u>En dinero</u>	<u>CEE</u>	<u>B</u>	<u>DK</u>	<u>D</u>	<u>F</u>	<u>GR</u>	<u>IRL</u>	<u>I</u>	<u>L(2)</u>	<u>NL</u>	<u>UK</u>
1987	100	82	108	79	59	s/d	25	194	-	193	57
<u>En especie</u>											
1987	100	121	107	94	91	s/d	93	71	-	100	138

3.5 Vejez y supervivencia

a. Riesgos cubiertos

Se combinaron las distintas funciones "vejez" y "supervivencia", puesto que en ciertos países los supervivientes no sólo incluyen viudas "jóvenes" sino también supervivientes de la guerra, muchos de los cuales ya pasaron la edad normal de jubilación. Las diferencias pueden observarse en el cuadro siguiente, siendo las cantidades que corresponden a supervivientes especialmente elevadas en Bélgica, Luxemburgo y la República Federal de Alemania y, por el contrario, bajas en Dinamarca y en el Reino Unido.

-
- (1) Ajustado con arreglo al poder adquisitivo basado en las estadísticas disponibles (1984) más recientes.
 - (2) En vista del gran número de trabajadores "fronterizos" que tienen derecho a recibir prestaciones de Luxemburgo pero que viven fuera de dicho país, no se proporciona indicador aquí.

Cuadro 3.8. Componentes de "vejez" y "supervivencia" - 1987 (en %)

	<u>CEE</u> %	<u>B</u> %	<u>DK</u> %	<u>D</u> %	<u>F</u> %	<u>GR</u> %	<u>IRL</u> %	<u>I</u> %	<u>L</u> %	<u>NL</u> %	<u>UK</u> %
Vejez	80.2	69.4	99.7	67.1	83.1	93.5	77.2	77.4	62.3	88.8	95.9
Supervi- vencia	<u>19.8</u>	<u>30.6</u>	<u>0.3</u>	<u>32.9</u>	<u>16.9</u>	<u>6.5</u>	<u>22.8</u>	<u>22.6</u>	<u>37.7</u>	<u>11.2</u>	<u>4.1</u>
TOTAL	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100

b. Dinero y especie

Solamente en Dinamarca las prestaciones en dinero sobrepasan el 10% del total; en 1982 un 27% y en 1987 se prevé un 28.5%. (Principalmente labor de asistencia social en alojamientos especiales).

c. Cantidades por persona

Al comparar las cantidades por persona, deben tenerse presentes las advertencias formuladas en la sección anterior sobre prestaciones de salud.

Las cantidades que se consideran aquí son la suma de los subsidios de vejez y de las prestaciones de supervivencia, comparada con los habitantes que tienen la edad jurídica de jubilación (1).

El cuadro siguiente señala diferencias importantes entre los países, aunque mucho menores que las diferencias observadas para las prestaciones en dinero de enfermedad e invalidez. Los subsidios de vejez en Dinamarca, Francia, Grecia y Holanda parecen más elevados que en otros países, figurando Bélgica, Irlanda, Italia y el Reino Unido con cifras considerablemente menores (si bien las cifras correspondientes a Irlanda no incluyen las pensiones profesionales).

Se ha previsto un informe posterior en el que se analizarán las cantidades netas de las pensiones de vejez recibidas por tipos de familia "modelo" comparados con las cantidades netas de salarios anteriores.

Cuadro 3.9. Prestaciones de vejez y supervivencia, por persona (CEE = 100%)

	<u>CEE</u>	<u>B</u>	<u>DK</u>	<u>D</u>	<u>F</u>	<u>GR</u>	<u>IRL</u>	<u>I</u>	<u>L(2)</u>	<u>NL</u>	<u>UK</u>
1987(3)	100	85	124	103	125	123	81	88	-	126	86

3.6. Maternidad/Familia

a. Riesgos cubiertos

Las prestaciones de maternidad comprenden tanto prestaciones en dinero como prestaciones en especie, aunque podría sostenerse que es más apropiado clasificar a estas últimas como prestaciones de enfermedad (como en el caso de Italia). En la mayoría de los países las prestaciones familiares corresponden a prestaciones en concepto de hijos, con excepción de Italia donde también se efectúan pagos a un cónyuge, a los padres que son dependientes y a los abuelos.

(1) Tal como figura en los "Cuadros comparativos de Planes de Seguro Social en los Estados miembros de las Comunidades Europeas", 13ª edición. Véase apéndice E.

(2) Véase la nota 2 correspondiente al cuadro 3.6

(3) Véase la nota 1 correspondiente al cuadro 3.6

En el cuadro siguiente se comparan las proporciones respectivas de las prestaciones de maternidad y las prestaciones familiares, proyectadas para 1987.

Cuadro 3.10. Prestaciones familiares y de maternidad: porcentajes para 1987

	<u>CEE</u> %	<u>B</u> %	<u>DK</u> %	<u>D</u> %	<u>F</u> %	<u>GR</u> %	<u>IRL</u> %	<u>I</u> %	<u>L</u> %	<u>NL</u> %	<u>UK</u> %
Maternidad	12.7	4.9	16.2	15.3	15.6	15.6	18.7	9.5	20.0	3.7	12.0
Familia	<u>87.3</u>	<u>95.1</u>	<u>83.8</u>	<u>84.7</u>	<u>84.4</u>	<u>84.4</u>	<u>81.3</u>	<u>90.5</u>	<u>80.0</u>	<u>96.3</u>	<u>88.0</u>
TOTAL	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100

Las diferencias entre los países pueden atribuirse a diferentes tasas de natalidad, a distintos niveles de prestaciones de maternidad en dinero, o a diferentes niveles de prestaciones en concepto de hijos. Esta cuestión se analizará más adelante.

b. En dinero y en especie

Para las prestaciones de maternidad pueden observarse tres configuraciones: en un grupo de países predominan las prestaciones en dinero (DK, D, F, I, L), en otro grupo predominan las prestaciones en especie (B, IRL, RU) mientras que en Holanda las proporciones son casi iguales.

Cuadro 3.11. Prestaciones de maternidad en dinero y en especie :% para 1987

	<u>CEE</u> %	<u>B</u> %	<u>DK</u> %	<u>D</u> %	<u>F</u> %	<u>GR</u> %	<u>IRL</u> %	<u>I</u> %	<u>L</u> %	<u>NL</u> %	<u>UK</u> %
En dinero	53.0	35.9	84.4	63.6	57.8	s/d	19.3	100	75.6	50	25.8
En especie	<u>47.0</u>	<u>64.1</u>	<u>15.6</u>	<u>36.4</u>	<u>42.2</u>	<u>s/d</u>	<u>80.7</u>	<u>0</u>	<u>24.4</u>	<u>50</u>	<u>74.2</u>
TOTAL	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100

Con excepción de Dinamarca e Italia las prestaciones familiares son en su mayor parte prestaciones en especie.

Cuadro 3.12. Prestaciones familiares en dinero y en especie: % para 1987

	<u>CEE</u> %	<u>B</u> %	<u>DK</u> %	<u>D</u> %	<u>F</u> %	<u>GR</u> %	<u>IRL</u> %	<u>I</u> %	<u>L</u> %	<u>NL</u> %	<u>UK</u> %
En dinero	82.7	94.1	22.3	87.8	83.8	s/d	97.3	61.3	85.7	95.5	76.4
En especie	<u>17.3</u>	<u>5.9</u>	<u>77.7</u>	<u>12.2</u>	<u>16.2</u>	<u>s/d</u>	<u>2.7</u>	<u>38.7</u>	<u>14.3</u>	<u>4.5</u>	<u>23.6</u>
TOTAL	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100

c. Cantidades por persona

Las comparaciones siguientes se basan en el número de hijos cuya edad no sobrepasa 19 años.

Cuadro 3.13 Familia (CEE = 100%)

	<u>CEE</u>	<u>B</u>	<u>DK</u>	<u>D</u>	<u>F</u>	<u>GR</u>	<u>IRL</u>	<u>I</u>	<u>L(1)</u>	<u>NL</u>	<u>UK</u>
<u>Dinero + especie</u>											
1987	100	111	135	93	125	16	55	82	-	129	106

La cifra sumamente baja para Grecia debería compararse con las de Dinamarca, Francia y Holanda. La inclusión de prestaciones fiscales en esta comparación acrecentaría las cifras para ciertos países: por ejemplo, la cifra para Francia aumentaría aproximadamente en un cuarto, quedando muy por encima del promedio para la CEE.

3.7 Empleo

a. Riesgos cubiertos

Esta función está casi enteramente constituida por prestaciones en dinero pagadas a los desempleados (incluso prestaciones de ayuda social). Irlanda y la República Federal de Alemania que gastan más o menos un quinto de las prestaciones de empleo en orientación profesional y promoción del empleo, y, en menor grado, Bélgica y el Reino Unido que gastan un poco menos de un quinto del total constituyen excepciones. Algunos países no suministraron datos relativos a la promoción del empleo.

Cuadro 3.14 Prestaciones de empleo: componentes (1987)

	<u>CEE</u>	<u>B</u>	<u>DK</u>	<u>D</u>	<u>F</u>	<u>GR</u>	<u>IRL</u>	<u>I</u>	<u>L</u>	<u>NL</u>	<u>UK</u>
Promoción											
del empleo	10.0	16.3	5.0(2)	20.9	4.2	-	20.8	3.1	4.0	-	17.4
Desempleo	<u>90.0</u>	<u>83.7</u>	<u>95.0</u>	<u>79.1</u>	<u>95.8</u>	<u>100</u>	<u>79.2</u>	<u>96.9</u>	<u>96.0</u>	<u>100</u>	<u>82.6</u>
TOTAL	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100

b. Dinero y especie

Casi todas las prestaciones que figuran bajo estos títulos corresponden a prestaciones en dinero.

(1) Véase la nota 2 correspondiente al cuadro 3.6

(2) Si se emplean las clasificaciones nacionales danesas, puede considerarse que alrededor del 20% del total de los subsidios de empleo se destinan al fomento del empleo.

c. Cantidades por persona

En vista de las diferencias existentes de país a país y en la determinación de los desempleados inscritos, se corre el riesgo de que el análisis de las cantidades por persona proporcione comparaciones bastante engañosas. Por lo tanto y debido también a que los trabajos de la Oficina Estadística que intentan componer el número de beneficiarios de prestaciones con los parados registrados no han concluido, no se intentó realizar este análisis.

3.8 Prestaciones fiscales

A fin de conseguir datos comparables para los distintos países de la Comunidad, es importante tener en cuenta las diferentes maneras de conceder las prestaciones de protección social a los beneficiarios. En las secciones anteriores se ha hecho referencia a las prestaciones de protección social en dinero y en especie (incluyendo otras prestaciones en forma de bienes y servicios, siendo esta inclusión indispensable si se ha de hacer una comparación útil, en especial entre los países que tienen un servicio nacional de sanidad y aquéllos donde los asegurados tienen que pagar sus gastos antes de ser reembolsados). Si se toman en consideración las prestaciones en dinero, solamente están comprendidas las prestaciones pagadas directamente, pero una persona que paga impuestos puede conseguir un incremento de los ingresos de los cuales puede disponer a través de una prestación tributaria que permite una disminución de la cantidad de impuestos pagados. Puesto que esto representa una pérdida de ingresos para el Estado más que un desembolso adicional, no quedaría incluido en los datos referentes a gastos e ingresos. Por consiguiente se hizo necesario crear un encabezamiento adicional a fin de incluir estos medios de incrementar los ingresos disponibles de determinadas personas o familias por razones de política social.

Sin embargo, es difícil lograr una idea precisa de las cantidades implicadas y se discute mucho tanto acerca de los supuestos correctos que deben emplearse para calcular prestaciones fiscales individuales, como sobre la posibilidad de agregar estas cantidades para ofrecer un panorama completo. Determinados países han proporcionado estimaciones (incluso totales) para muchos años mientras que otros no están preparados actualmente para dar una sola indicación. Sin duda sería útil una investigación más detenida lo que se continúa realizando en la Oficina de Estadísticas de las Comunidades Europeas.

Este informe sólo puede proporcionar indicación desigual de las cantidades que se pueden prever. Bélgica, Dinamarca, Grecia, Holanda y Luxemburgo no han suministrado datos; Irlanda, Italia, el Reino Unido y la República Federal de Alemania han proporcionado tanto datos individuales como globales. Italia y el Reino Unido no se consideraron capaces de suministrar una proyección para 1987 de los datos estimados para 1982.

Los datos disponibles se presentan a continuación, pero deben ser considerados fundamentalmente como una guía aproximada de las cantidades probablemente implicadas. Aún así, parece que toda comparación entre países en cuanto a la función "Familia" debería procurar incluir las prestaciones fiscales y esto mismo puede aplicarse a la función "Vivienda".

Cuadro 3.15 Prestaciones fiscales expresadas en % de todos los tipos de prestaciones de protección social para cada función

<u>País</u>	<u>1987</u>	<u>1982</u>
<u>República Federal de Alemania</u>		
Sanidad	0.8	0.8
Enfermedad	0.1	0.1
Invalidez	3.0	3.0
Vejez	1.6	1.6
Familia	8.5	9.5
Fomento del empleo	13.8	21.9
Vivienda	20.5	24.6
Total de prestaciones de protección social	3.0	3.2
<u>Francia</u>		
Familia	26.3	23.5
<u>Irlanda</u>		
Enfermedad	3.7	0.8
Vejez	5.5	4.2
Familia	18.7	23.9
Desempleo	4.5	0.9
Vivienda	37.7	25.5
Total prestaciones de protección social	8.0	5.4
<u>Italia</u>		
Sanidad	s.d.	2.0
Enfermedad	s.d.	0.4
Invalidez	s.d.	1.7
Accidentes de trabajo	s.d.	22.1
Maternidad y familia	s.d.	35.0
Total prestaciones de protección social	s.d.	3.7
<u>Reino Unido</u>		
Sanidad	s.d.	2.3
Enfermedad	s.d.	1.7
Invalidez	s.d.	2.9
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	s.d.	10.0
Vejez	s.d.	7.1
Supervivencia	s.d.	2.4
Maternidad	s.d.	4.2
Familia	s.d.	15.1
Fomento del empleo	s.d.	3.5
Desempleo	s.d.	6.5
Vivienda (1)	s.d.	82.2
Total prestaciones de protección social	s.d.	6.9

 (1) Los intereses atenuados sobre préstamos destinados a la adquisición de propiedades ocupadas por su dueño ascendieron a 2.15 mil millones de £ para el ejercicio económico 1982/3, frente a 2.74 mil millones de £ para subsidios de vivienda.

3.9. Transacciones de capitales

Al parecer dificultades en materia de cómputos han impedido también a la mayoría de los países suministrar datos sobre transacciones de capitales, aunque se les pidió que no lo hicieran si las sumas representaban menos del 1% del total de los desembolsos. Al principio se suponía que los países con un servicio nacional de sanidad contaría con cantidades importantes en este epígrafe, reflejando por ejemplo la construcción de hospitales y de otras instalaciones de asistencia social. En la mayoría de los demás países que practican el reembolso de los gastos o "precios" desembolsados por el usuario, estos precios cubren todos los gastos originados por la asistencia, tanto los gastos corrientes como los gastos en capital. Es posible que la necesidad actual de restringir los gastos en concepto de asistencia sanitaria haya reducido considerablemente la cantidad correspondiente a gastos en capital, pero también es probable que este epígrafe introducido en una época relativamente reciente, no haya sido todavía enteramente definida en la mayor parte de los países.

Al igual que para las prestaciones fiscales, los datos disponibles se proporcionan a continuación.

Cuadro 3.16 Transacciones de capitales expresadas en % de las transacciones corrientes

<u>País</u>	<u>1987</u>	<u>1982</u>
República Federal de Alemania	-	1.8
Irlanda	1.3	1.5
Italia	1.4	1.2

En el informe anual anterior (en que figuran proyecciones para 1986 y estadísticas para 1981) otros países han proporcionado estimaciones: Italia y el Reino Unido.

Las cifras anteriores correspondientes a Irlanda y a Italia representan las cantidades desembolsadas para el programa de construcción y desarrollo de hospitales. Para la República Federal de Alemania las cifras pueden dividirse del modo siguiente:

		<u>DM (en millones)</u>
Gastos relacionados con la sanidad		6 180
Seguridad Social		2 550
de los cuales:		
Enfermedad, maternidad	330	
Vejez, invalidez, supervivencia	360	
Desempleo	370	
Familia	-	
Otros	1 490	
Total		<u>8 730</u>

A P E N D I C E A

CUADROS DETALLADOS

Cuadro A-1: Ingresos -1982 (1000 millones moneda nac.)

	CEE (ECU)	B	DK	D	F	GR	IRL	I	L (1000 mil.mill.)	NL	UK
NATURALEZA											
1. Contribución social	459.11	704.9	18.04	339.6	787.7	247.2	1.10	88.5	326.53	95.7	37.13
1.1 empresarios	297.14	483.6	14.20	193.6	549.1	122.9	0.73	69.6	15.67	47.5	24.46
1.1.1. efectiva	214.76 1)	375.6	5.33	123.8	448.8		0.48	47.5	11.76	41.0	17.54
1.1.2. atribuida	80.46 1)	108.0	8.87	69.8	100.3		0.25	22.1	3.91	6.4	6.91
1.2. personas protegidas	161.97	221.3	3.84	146.0	238.6	124.3	0.37	18.9	10.85	48.2	12.67
1.2.1 empresarios	123.78 2)	168.5	3.84	107.5	188.0			13.3	9.38	35.3	11.95
1.2.2. trabajadores por cuenta propia	17.64 2)	46.2	-	5.2	)			5.6	1.34	3.7	0.48
1.2.3. jubilados u otros	18.12 2)	6.6	-	33.3	) 50.6			-	0.14	9.2	0.25
2. fondos del gobierno (general)	208.97	428.2	127.55	116.7	201.7	205.6	2.00	34.8	15.47	29.0	33.34
3. otros ingresos	36.82	52.8	8.33	17.2	33.3	30.2	0.04	3.1	4.39	18.9	6.72
4. ingresos total	704.83	1185.9	153.92	473.6	1022.7	483.0	3.15	126.4	46.39	143.5	77.19
SECTORES DE ORIGEN											
1. empresas	232.22 1)	397.7	4.83	165.2	419.0		0.45	37.8	12.92	46.1	22.92
2. gobierno (general)	279.13 1)	539.2	143.35	153.5	328.4		2.28	49.7	22.08	47.9	41.55
2.1. gobierno central	230.06 1)	489.0	82.68	120.9	285.8		2.16	43.2	19.91	39.3	34.98
2.2. administración local	45.55 1)	47.3	51.73	31.5	35.5		0.12	5.9	1.86	8.2	6.46
2.3. fondos de la seguridad social	3.47 1)	2.9	8.94	1.2	7.1		0	0.6	0.31	0.4	0.11
3. familias	180.60 1)	244.7	3.84	152.4	252.9		0.37	38.4	11.21	48.8	12.73
4. otros sectores	5.55 1)	4.3	1.90	2.4	22.4		0.05	0.5	0.17	0.8	-
5. ingresos totales	704.83	1185.9	153.92	473.5	1022.7	483.0	3.15	126.4	46.39	143.5	77.19

1) Con excepción de Grecia 2) Con excepción de Grecia e Irlanda

CUADRO A-2 : Ingresos -1987 (1000 mill. moneda nacional)

	CEE (ECU)	B	DK	D	F	GR	IRL	I (1000 mil mill.)	L (1000 mil mill.)	NL	UK
<u>Naturaleza</u>											
1. Contribuciones sociales	656.06	943.7	32.01	413.4	1204.5	630.0	1.75	188.1	37.68	110.1	51.24
1.1. empresarios	426.45	639.5	23.13	238.4	819.6	300.0	1.12	147.4	21.28	51.6	33.10
1.1.1 efectivas	313.85 1)	497.8	12.43	155.6	675.4		0.75	105.5	15.82	44.8	24.23
1.1.2 atribuidas	109.72 1)	141.7	10.70	82.8	144.2		0.37	42.0	5.46	6.7	8.87
1.2. personas protegidas.	229.65	304.2	8.87	175.0	384.9	330.0	0.62	40.7	16.41	58.6	18.15
1.2.1 empleados	174.25 3)	239.1	8.87	130.9	305.6			25.9	14.20	42.0	17.06
1.2.2 trabajadores por cuenta propia	29.00 3)	56.4	-	6.2	79.3			14.8	2.01	5.1	0.76
1.2.3 jubilados u otros	22.41 3)	8.7	-	38.0				-	0.20	11.5	0.33
2. fondos del gobierno (general)	276.51	609.9	155.97	124.1	297.6	660.0	3.19	62.2	22.79	33.4	44.77
3. otros ingresos	50.22	44.9	19.90	18.7	46.2	40.0	0.04	4.1	4.23	30.7	9.18
4. ingresos totales	982.83	1598.5	207.88	556.3	1548.3	1330.0	4.98	254.5	64.70	174.3	105.19
<u>Sectores de origen</u>											
1. empresas	328.74 1)	519.2	8.61	203.5	626.8		0.70	81.7	17.65	56.8	30.88
2. gobierno (general)	373.52 1)	751.5	185.20	167.5	485.6		3.60	91.0	30.04	57.6	56.06
2.1. gobierno central	251.44 2)	683.0	97.71	125.0	418.2		3.42		27.86	46.1	47.46
2.2. administración local	55.98 2)	66.2	66.70	41.1	56.9		0.18		1.98	11.0	8.45
2.3. fondos de la seguridad social	5.23 2)	2.3	20.78	1.4	10.5		0		0.20	0.5	0.14
3. familias	260.91 1)	324.5	8.87	182.5	407.4		0.62	81.0	16.93	58.8	18.26
4. otros sectores	7.11 1)	3.3	5.20	2.7	28.5		0.05	0.7	0.08	1.1	-
5. ingresos totales	982.83	1598.5	207.88	556.3	1548.3	1330.0	4.98	254.5	64.70	174.3	105.19

1) Con excepción de Grecia 2) Con excepción de Grecia e Italia 3) Con excepción de Grecia e Irlanda.

Cuadro A-3: Gastos en concepto de protección social (1)-1982 (1000 mill.moneda nac.)

	CEE (ECU)	B	DK	D	F	GR	IRL	I (1000 M\$)NL	L	NL	UK
1. TRANSACCIONES CORRIENTES	669.1	1174.0	141.73	467.6	1015.6	479.4	3.099	121.4	44.4		66.86
A. Prestaciones de protección social	639.5	1113.6	138.08	451.2	963.7	454.3	2.965	113.9	40.9	117.9	64.24
1. Sanidad	235.3	364.5	45.20	178.7	321.3	85.5	1.125	50.5	17.6	53.9	19.12
1.1. Enfermedad	154.6	232.6	33.21	119.8	237.6	47.6	0.915	26.5	9.7	31.5	13.07
1.2. Invalidez, incapacidad	66.0	100.7	11.09	44.6	54.2	27.7	0.195	21.6	6.2	22.4	5.42
1.3. Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	15.0	31.3	0.90	14.3	29.5	10.2	0.015	2.4	1.7	-	0.63
2. Vejez	210.8	292.9	46.92	129.6	325.1	291.5	0.751	38.8	11.4	32.1	25.75
3. Supervivencia	53.5	135.7	0.61	62.5	66.2	24.8	0.205	11.6	7.0	5.3	1.21
4. Maternidad/Familia	61.4	120.4	14.51	34.4	111.6	13.8	0.359	9.0	3.7	10.2	7.60
4.1. Maternidad	7.6	3.3	1.64	4.2	18.6	2.0	0.076	0.9	0.6	0.4	0.92
4.2. Familia	53.9	117.1	12.86	30.2	93.0	11.8	0.283	8.1	3.1	9.8	6.68
5. Empleo	56.1	171.6	23.38	32.6	93.3	9.7	0.379	3.8	1.0	12.8	7.15
5.1. Colocación, orientación profesional, restablecimiento	5.4	20.4	1.05	5.5	3.7	-	0.034	0.1	0.1	-	1.09
5.2. Desempleo	50.6	151.2	22.33	27.2	89.6	9.7	0.345	3.7	1.0	12.8	6.06
6. Vivienda	11.6	-	1.99	3.9	25.8	2.6	0.102	0.1	0.0	1.4	2.74
7. Varios	10.6	3.8	5.48	9.5	20.4	26.4	0.044	0.2	0.0	2.2	0.67
B. Gastos administrativos	23.4	55.8	3.66	12.7	42.4	17.1	0.129	4.2	1.3	4.0	2.59
C. Otros gastos corrientes	6.0	4.6	-	3.7	9.5	8.0	0.005	3.3	2.2	0.3	0.03
II. TRANSACCIONES DE CAPITALES		s.d	s.d	8.7	s.d	s.d	0.050	1.4	s.d	-	
III. GASTOS DE PROTECCION SOCIAL				476.4			3.149	122.8		126.9	

(1) Con exclusión de las prestaciones fiscales

Cuadro A-4 : Gastos en concepto de protección social (1) -1987 (1000 mill.moneda nac.)

	CEE (ECU)	B	DK	D	F	GR	IRL	I (1000 Mq\$)mill.	L	NL	UK
1. TRANSACCIONES CORRIENTES	922.3	1550.9	179.8	541.1	1611.4	1300.0	4.911	223.3	59.8		91.27
A. Prestaciones de protección social	881.4	1471.4	175.0	522.4	1533.9	1239.0	4.716	208.7	57.5	136.2	87.87
1. Sanidad	317.6	490.1	57.3	210.6	512.9	245.0	1.512	85.2	25.1	57.4	26.59
1.1. Enfermedad		318.2	37.4	141.3	386.1	155.0	1.184	41.0	14.3	31.9	17.59
1.2. Invalidez, incapacidad	88.6	137.9	18.7	52.5	83.7	65.0	0.302	37.8	8.5	25.5	8.25
1.3. Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	20.4	34.0	1.2	16.8	43.1	25.0	0.026	6.4	2.3	-	0.74
2. Vejez	298.8	395.8	64.1	151.0	540.4	840.0	1.177	77.6	15.7	38.7	35.63
3. Supervivencia	74.1	174.3	0.2	74.1	110.0	58.0	0.347	22.6	9.5	4.9	1.51
4. Maternidad/Familia	77.8	129.6	18.0	33.7	156.2	36.0	0.583	15.8	4.7	13.7	9.97
4.1 Maternidad	8.9	6.4	2.9	5.1	24.4	6.0	0.109	1.5	0.9	0.5	1.20
4.2 Familia	67.9	123.2	15.1	28.5	131.8	30.0	0.474	14.3	3.8	13.2	8.76
5. Empleo	80.5	258.7	23.9	35.2	149.9	22.0	0.784	7.2	2.3	17.1	9.88
5.1 Colocación, orientación profesional, restablecimiento	10.4	42.2	1.2	7.4	6.3	-	0.163	0.2	0.1	-	1.72
5.2 Desempleo	70.1	216.5	22.7	27.9	143.6	22.0	0.621	6.9	2.2	17.1	8.16
6. Vivienda	14.9	-	4.9	4.8	35.3	10.0	0.241	0.1	0.0	2.1	3.23
7. Varios	10.4	22.9	6.7	13.1	29.2	28.0	0.072	0.4	0.2	2.2	1.07
B. Gastos Administrativos	32.4	73.0	4.8	14.4	62.6	38.0	0.189	8.9	1.9	5.3	3.32
C. Otros gastos corrientes	8.6	6.5	-	4.3	14.9	23.0	0.006	5.7	0.4	0.4	0.06
II TRANSACCIONES DE CAPITAL		s.d	s.d	s.d	s.d	s.d	0.068	3.3	s.d	-	s.d
III GASTOS DE PROTECCION SOCIAL							4.979	226.6		147.7	

(1) Con exclusión de las prestaciones fiscales

A P E N D I C E B

SUPUESTOS ECONOMICOS

CUADRO B-1: Supuestos Económicos 1982-1987

	EUR	B	DK	D	F	GR	IRL	I	L	NL	UK
PIB (Mil millones moneda nacional)											
• 1982	2435.0	3849.5	467	1597.9	3569.3	2517.9	12.989	471390	154	368.86	283.6
• 1987	3413.2	5509.7	680	1896.3	5513.9	6223.3	20.798	889041	220	436.5	398.5
Tipos de cambio (ECU)											
• 1982		44.711	8.1569	2.3760	6.4312	65.342	0.6896	1323.8	44.711	2.6139	0.5605
• 1985 (28 Agosto.)		45.090	8.1013	2.2261	6.7974	105.985	0.7150	1495.95	45.090	2.5069	0.5733
Standars de paridad adquisitiva											
• 1982		40.011	8.833	2.506	6.404	51.077	0.615	1018.130	39.534	2.746	0.547
• 1987 (1984)		40.064	8.830	2.367	6.791	64.595	0.650	1179.674	40.519	2.547	0.559
Defactor de precios del PIB (promedio anual 1982- 1987)		5.5	4.7	2.8	8.0	15.8	8.0	11.6	6.3	2.5	5.1
Tasa de desempleo											
• 1982		13.0	9.5	6.8	8.7	(1.4)	12.2	9.7	1.3	11.7	10.6
• 1987		16.3	8.5	8.0	12.2	9.7	19.3	13.7	1.7	16.8	11.5

APENDICE C

"Prestaciones sociales" y "Prestaciones de protección social"

¿Se trata de conceptos diferentes?

En la contabilidad nacional de la Comunidad la expresión "Prestaciones sociales" constituye un renglón de "Cuenta de distribución de la renta" del sistema europeo de cuentas económicas integradas (ESA), que registra todas las transacciones relativas al proceso productivo y a la generación de ingresos, la distribución y redistribución de ingresos y su reparto entre consumo final y ahorro, así como la formación de capital, los préstamos y empréstitos en la Comunidad (1)

En las cuentas nacionales los bienes y servicios se registran mediante métodos que difieren ampliamente según la clase de unidad económica que los utiliza. En un país determinado, cuando un particular consulta a un médico, compra medicamentos con una receta y a continuación reclama el reembolso (2) de sus gastos a la institución de seguridad social responsable, el servicio suministrado por el médico y los bienes representados por los medicamentos se describen como bienes y servicios "de mercado", y por tanto se consideran consumos del enfermo; en consecuencia están comprendidos en los totales que corresponden a "Prestaciones sociales" (3) y "Consumo final familiar". Por otra parte, en los países con un servicio nacional de sanidad que proporcionen al enfermo consulta médica y medicamentos (4) de forma gratuita se razonan del modo siguiente: dado que el médico es remunerado y los medicamentos adquiridos por un departamento estatal (general), este último se convierte en el consumidor de dichos bienes y servicios, y por tanto su coste se incluye en el "consumo público" (general); por otra parte estos departamentos del sector público (general) se establecen como productores de "Servicios médicos" los cuales se destinarán al enfermo pero que, puesto que se trata de servicios que no son "de mercado", no pueden considerarse como "Prestaciones sociales".

Evidentemente estas distinciones de contabilidad carecen de sentido para el enfermo: el tratamiento se efectúa con los mismos medios, un médico y medicamentos, sin hacer caso de cómo el médico es remunerado o los medicamentos comprados.

El hecho de que los bienes siempre sean "de mercado" significa que:

- (a) las prestaciones sociales que no son en efectivo comprenden sólo bienes y servicios "de mercado";

(1) Para definiciones, véase EUROSTAT, "Cuentas Nacionales ESA".

(2) No importa que el reembolso sea total o parcial (es decir, si el asegurado paga o no parte del coste del tratamiento).

(3) Para estar clasificadas en "Prestaciones sociales", las prestaciones en especie (bienes y servicios) siempre deben ser del tipo "de mercado"

(4) En realidad, en todos los países, aún aquellos que no tienen un servicio nacional de sanidad, existen bienes y servicios que pertenecen a ambas categorías. La distinción que se hace entre estas categorías sólo se justifica por las clasificaciones, definiciones, relaciones entre sectores, etc. empleadas por los sistemas de contabilidad económica según las necesidades del caso.

(b) otras prestaciones en forma de bienes y servicios suministrados por el sistema de protección social comprenden bienes, servicios "de mercado" y todos los servicios que no son "de mercado".

Por otra parte, la definición de "prestaciones de protección social" está encaminada a medir lo que la persona o el beneficiario recibe -por ejemplo, asistencia médica o medicamentos- sin tener en cuenta la descripción económica convencional de los procedimientos por los cuales se conceden dichos bienes o servicios. Abarcan una esfera más amplia que la definición estricta de "Prestaciones sociales" al incluir "Otras prestaciones en forma de bienes y servicios" y por consiguiente se traducirán en cifras más elevadas que las que figuran en un renglón aparentemente similar de las cuentas económicas.

Aunque aparentemente se pueda reprochar a esta definición una exageración de las cantidades desembolsadas en concepto de servicios sociales, tiene la ventaja de proporcionar cifras más fáciles de comparar, sobre todo entre países que tienen un servicio nacional de sanidad y los que no lo tienen.

APENDICE D

Extracto del "Sistema europeo de estadísticas integradas de protección social"
Metodología - Parte I, publicada en 1981 por EUROSTAT

B. LAS FUNCIONES DE PROTECCIÓN SOCIAL — SU CONTENIDO

Función «Enfermedad»

511. La *enfermedad* debe entenderse en su sentido estricto de alteración más o menos profunda de la salud que afecta, en general, a la integridad física o mental de los individuos.

512. Han de clasificarse en esta función:

- a) los subsidios destinados a compensar en todo o en parte la pérdida de renta derivada de la suspensión de una actividad profesional;
- b) los importes correspondientes al coste total o parcial de la asistencia médica,¹ de carácter preventivo o curativo, prestada a todas las personas protegidas; en materia de prevención, se trata, sobre todo, de reconocimientos médicos preventivos, campañas de vacunación, educación sanitaria, medidas profilácticas, etc.;
- c) los gastos de los servicios de sanidad pública, en la medida en que guardan relación con los subsidios o con la asistencia médica;
- d) otras formas de asistencia social ligadas a la enfermedad.

513. Han de excluirse:

- a) la asistencia médica prestada a un inválido o a un incapacitado (disminuido, etc.) para el tratamiento específico de su invalidez o incapacidad respectivas, es decir, en relación directa con la situación particular en la que estas personas se encuentran;²
- b) la asistencia médica prestada a un accidentado de trabajo o a un trabajador aquejado de una enfermedad profesional, en tanto que esta asistencia esté en relación directa con el accidente o enfermedad de que se trate;³
- c) la asistencia médica prenatal, obstétrica y postnatal;⁴

¹ La asistencia médica comprende los bienes y servicios siguientes:

- a) servicios de médico, general o especialista, y demás personal sanitario, suministrados en establecimientos o fuera de ellos (ambulatorios y a domicilio);
- b) estancia en hospital: tratamientos médicos y gastos de estancia;
- c) cuidados dentales;
- d) medicamentos y prótesis: medicamentos y productos farmacéuticos, productos ópticos y acústicos (gafas, lentes), productos y prótesis ortopédicos, productos y prótesis dentales;
- e) otros servicios médicos: análisis de laboratorio, exámenes radiológicos y electrofísicos, curas termales y de mar, readaptación funcional, transporte de enfermos, campañas de información sobre la salud y de prevención, vacunaciones e inmunizaciones, etc.

² Estas prestaciones se clasifican en la función «Invalidez-incapacidad».

³ Estas prestaciones se clasifican en la función «Accidente de trabajo - enfermedad profesional».

⁴ Estas prestaciones se clasifican en la función «Maternidad».

d) la asistencia médica prestada a militares cuando pertenecen al contingente que cumple un período de servicio obligatorio.¹

e) todos los suplementos eventuales de los subsidios, otorgados en razón de cargas familiares.²

Función «Invalidez-incapacidad»

514. La *invalidez-incapacidad* (física o psíquica) es la falta de aptitud para ejercer una actividad de un grado prescrito o para llevar una vida social normal, cuando es probable que esta falta de aptitud sea permanente o cuando subsista más allá de un período limitado, tal como se define, en su caso, en la legislación relativa a la cobertura del riesgo de enfermedad. Puede ser congénita o resultar de una enfermedad (salvo enfermedad profesional), de un accidente (salvo accidente de trabajo) o de un acontecimiento político.

Observación

Las exclusiones citadas (accidente de trabajo, enfermedad profesional) se aplican solamente a los casos en que la prestación se concede en condiciones (legales o de otro tipo) que hacen explícitamente referencia a estos dos riesgos.

515. Han de clasificarse en esta función:

a) las pensiones, asignaciones y otras prestaciones en dinero concedidas a los inválidos e incapacitados por razón de su situación;

b) las remuneraciones pagadas a los incapacitados cuando ejercen una actividad profesional adaptada a su minusvalidez en talleres protegidos;

c) la asistencia médica específica prestada a los inválidos o a los incapacitados por razón de la situación particular en la que se encuentran;

d) la readaptación funcional, profesional y social de los inválidos e incapacitados;

e) las demás formas de asistencia social en favor de inválidos e incapacitados.

516. Han de excluirse:

a) la asistencia médica³ prestada a los miembros de las familias de inválidos e incapacitados;⁴

b) las pensiones, asignaciones, auxilios por defunción y capitales por razón de fallecimiento pagados a los supervivientes de los inválidos y de los incapacitados;⁵

c) todos los suplementos de pensiones, asignaciones, etc., concedidos por razón de cargas familiares.²

¹ El coste de esta asistencia no se considera gasto de protección social.

² Estos suplementos se clasifican en la función «Familia».

³ Véase función «Enfermedad» — nota 1.

⁴ Estas prestaciones se clasifican en la función «Enfermedad».

⁵ Estas prestaciones se clasifican en la función «Supervivencia».

Función «Accidente de trabajo, enfermedad profesional»

517. Un *accidente de trabajo* es un accidente sobrevenido por el hecho o con ocasión del trabajo, o durante el trayecto entre el domicilio y el lugar de trabajo.

Una *enfermedad profesional* es una enfermedad a la cual la legislación nacional le reconoce este carácter.

518. Han de clasificarse en esta función:

- a) las pensiones, asignaciones, subsidios y otras prestaciones en dinero concedidas a las víctimas;
- b) la asistencia médica¹ específica prestada a las víctimas por razón de la situación especial en la que se encuentran; se consideran aquí particularmente el suministro, la reparación y la sustitución de los aparatos de prótesis o de ortopedia necesarios como consecuencia del accidente;
- c) la readaptación funcional, profesional y social de las víctimas;
- d) la prevención de accidentes (limitada a los gastos realizados por las instituciones de seguros, previsión o seguridad sociales);
- e) las demás formas de asistencia social a las víctimas.

519. Han de excluirse:

- a) la asistencia médica¹ prestada a los miembros de la familia de las víctimas;²
- b) las pensiones, asignaciones, auxilios por defunción y capitales por razón de fallecimiento pagados a los supervivientes de las víctimas;³
- c) todos los suplementos de las pensiones, asignaciones, etc., concedidos por razón de cargas familiares.⁴

Función «Vejez»

520. La *vejez* corresponde al hecho de haberse alcanzado una cierta edad mínima a partir de la cual, en la mayor parte de los casos, puede cesar la actividad profesional principal.

521. Han de clasificarse en esta función:

- a) las pensiones, asignaciones, subsidios y otras prestaciones en dinero concedidas para el caso de supervivencia más allá de una edad prescrita;
- b) los gastos de estancia en asilos de ancianos y residencias para jubilados;

¹ Véase función «Enfermedad» — nota 1.

² Estas prestaciones se clasifican en la función «Enfermedad».

³ Estas prestaciones se clasifican en la función «Supervivencia».

⁴ Estos suplementos se clasifican en la función «Familia».

c) los pagos llamados de pensión previa o jubilación anticipada efectuados en el marco de disposiciones legislativas o reglamentarias, cuando los criterios de adjudicación de la prestación permiten pensar que el objetivo que se pretende es la jubilación completa y definitiva por motivos de edad, es decir, que la medida aplicada pueda interpretarse como una tendencia general hacia un adelanto del límite de edad para el trabajo;¹

d) las demás formas de asistencia social a personas entradas en años: asistencia a domicilio, prestaciones en especie, etc.

522. Han de excluirse:

a) la asistencia médica² prestada a personas entradas en años;³

b) todos los suplementos de rentas, pensiones, etc. concedidos por razón de cargas familiares.⁴

Función «Supervivencia»

523. Una prestación de *supervivencia* es una prestación concedida en virtud de un derecho derivado, es decir, adquirido originariamente por otra persona, cuyo fallecimiento condiciona la atribución de la prestación. A consecuencia de las modalidades de ciertos seguros, este derecho puede, sin embargo, ser directo, es decir, sin que exista vínculo entre la prestación recibida y aquélla a la que hubiera podido aspirar el miembro de la familia fallecido.

524. Los supervivientes beneficiarios de las prestaciones pueden ser el cónyuge o el ex-cónyuge del fallecido, sus hijos o nietos, sus ascendientes o sus colaterales. En casos excepcionales (por ejemplo: auxilios por defunción) puede tratarse de una persona ajena a la familia.

525. Han de incluirse en esta función:

a) las pensiones, rentas, subsidios y otras prestaciones en dinero pagadas a los supervivientes en su calidad de parientes de la persona fallecida;

b) las pensiones de reversión;

c) los auxilios llamados de defunción, funerarios, etc.

526. Han de excluirse:

a) la asistencia médica² prestada a los supervivientes;³

b) todos los suplementos eventuales de pensiones, rentas, etc., concedidos por razón de cargas familiares.⁴

Función «Maternidad»

527. La función *maternidad* comprende todas las prestaciones que tienen por objeto los gastos que resultan de la concepción y del nacimiento de los hijos (hayan nacido vivos o no), así como las de la misma naturaleza que se conceden en caso de aborto o con ocasión de adopción.

¹ Estos comentarios se destinan a proporcionar un criterio de clasificación entre las funciones «Vejez» y «Desempleo».

² Véase función «Enfermedad» — nota 1.

³ Estas prestaciones se clasifican en la función «Enfermedad».

⁴ Estos suplementos se clasifican en la función «Familia».

528. Han de clasificarse en esta función:

- a) los subsidios (o, eventualmente, el salario, si se sigue cobrando), destinados a compensar, en todo o en parte, la pérdida de renta que resulta de la suspensión de la actividad profesional por causa de embarazo y parto;
- b) los subsidios especiales concedidos durante el embarazo o después del nacimiento, si están ligados a este acontecimiento (por ejemplo, en caso de reconocimientos médicos pre o postnatales);
- c) las asignaciones a tanto alzado pagadas con ocasión del nacimiento;
- d) la asistencia médica¹ dispensada:
 - 1) a la futura madre durante el embarazo,
 - 2) con ocasión del parto,
 - 3) a la madre y al hijo después del parto y hasta su salida de la clínica, cuando la asistencia se ha prestado en el establecimiento, o un período equivalente (del orden de una semana en la mayoría de los casos), cuando el parto ha sido en casa;
- e) las demás formas de asistencia social dispensadas a la futuras madres o a las parturientas.

529. Ha de excluirse la asistencia médica dispensada más allá del límite señalado anteriormente.²

Función «Familia»

530. La función *familia* comprende todas las prestaciones que tienen por objeto las cargas que resultan de la crianza de los hijos y, eventualmente, si la legislación lo prevé, del mantenimiento de otros miembros de la familia (cónyuge, ascendiente, etc.).

531. Han de clasificarse en esta función:

- a) las asignaciones familiares;
- b) las asignaciones, subsidios y otras prestaciones en dinero concedidas por tener a cargo hijos o, si la legislación lo prevé, otros miembros de la familia;
- c) los suplementos por hijos cuando estas prestaciones tienen su fundamento legal en la cobertura de otro riesgo (enfermedad, invalidez, etc.);
- d) la provisión de alimentos, vestidos, estancias de vacaciones y asistencia, en particular doméstica (salvo si están directamente unidas a la función de enseñanza);
- e) los gastos realizados en el área de la planificación familiar;
- f) las demás formas de asistencia social en favor de los hijos y de la familia.

Función «Promoción del empleo»

532. Esta función comprende las prestaciones concedidas a las personas protegidas con la intención de prepararlas para un empleo o de facilitarles el acceso a un puesto de trabajo.

¹ Véase función «Enfermedad» — nota 1.

² Estas prestaciones se clasifican en la función «Enfermedad».

533. Han de incluirse en esta función:

- a) los subsidios de formación profesional;
- b) los subsidios para fomento de la movilidad de los trabajadores;
- c) las prestaciones de garantía del nivel salarial;
- d) las prestaciones de empleo comunitario;
- e) los gastos de administración de las oficinas de empleo (o de colocación), de los servicios de orientación profesional, etc.;
- f) el reembolso de los gastos de mudanza o de instalación con ocasión de desplazamientos geográficos de mano de obra;
- g) las demás prestaciones en dinero o en especie destinadas a promover el empleo.

533 bis. Han de excluirse:

- a) los gastos de administración de los organismos de tutela de las oficinas de empleo (o de colocación);
- b) los pagos directos de los empleadores que no den lugar a una subvención pública de compensación (estas sumas han de considerarse, simplemente, salarios);
- c) los costes directos de la formación profesional (sueldos del personal docente, suministro de material didáctico, etc.);
- d) las subvenciones que las administraciones públicas pagan a las empresas para inducir las a conservar a sus asalariados y las reducciones de cargas sociales que les son concedidas por el mismo motivo.

Función «Desempleo»

534. Esta función comprende todas las prestaciones destinadas a garantizar la subsistencia de las personas protegidas en caso de pérdida total o parcial de la renta del trabajo por causa de desempleo.

535. Han de incluirse en esta función:

- a) las asignaciones por desempleo, básicas o supletorias;
- b) los subsidios de desempleo parcial por causas funcionales, técnicas o económicas;
- c) los subsidios de desempleo parcial por razones climáticas;
- d) las indemnizaciones por despido;
- e) los demás gastos en favor de personas sin empleo.

535 bis. Han de excluirse:

- a) la asistencia médica a los parados y a los miembros de sus familias;¹

¹ Estas prestaciones se clasifican en la función «Enfermedad».

- b) las indemnizaciones por mudanza y el reembolso de los gastos de instalación en favor de parados que han aceptado trabajar en otra región y mudarse a ella;¹
- c) las prestaciones diversas concedidas, en ciertas condiciones, a parados entrados en años.²

Función «Vivienda»

536. En esta función se incluyen los pagos efectuados por las administraciones públicas en favor de ciertas categorías de hogares (especialmente de recursos modestos) con el fin de disminuir el coste de utilización de su vivienda. Han de tomarse en consideración:

- a) las asignaciones en dinero pagadas directamente a los hogares (inquilinos o propietarios);
- b) las subvenciones concedidas a propietarios privados o a organismos públicos propietarios de viviendas, en la medida en que tienen explícitamente por finalidad compensar una disminución de los ingresos debida a la aplicación de alquileres reducidos en favor de los hogares.

537. Han de excluirse, aun si son organizadas por las administraciones públicas, todas las medidas generalizadas tendentes más bien a favorecer la construcción, tales como primas a la construcción, primas de ahorro-vivienda, subvenciones destinadas a compensar las reducciones de los tipos de interés sobre los préstamos a la construcción, etc.

Función «Diversas»

538. Han de incluirse en esta función:

- a) los importes de las prestaciones que, por destinarse simultáneamente a funciones diversas, no pueden afectarse separadamente a ninguna de ellas, ni siquiera por estimación;
- b) los importes de prestaciones que afectan a áreas distintas de las cubiertas por las demás funciones, pero cuyo objetivo se aproxima, sin embargo, al de la protección social en sentido amplio:
 - 1) las ayudas en favor de indigentes, siempre que la causa de la falta de recursos no pueda relacionarse con otra función (vejez, familia, etc.);
 - 2) los gastos efectuados en el marco de medidas de asistencia social de lucha contra la pobreza;
 - 3) los gastos en favor de la infancia y de la juventud delincuentes (reinserción, etc.), con excepción de las medidas de enseñanza;
 - 4) los subsidios y otras prestaciones en dinero o en especie no clasificados en otra parte, en favor de las víctimas de acontecimientos políticos o de calamidades naturales;
 - 5) la asistencia judicial y la ayuda a las víctimas de violencias criminales;
 - 6) las demás formas de asistencia social en favor de personas desprovistas de recursos, de personas sin hogar y de disminuidos sociales (abuso de drogas, etc.).

N.B.: Esta lista es limitativa.

¹ Estas prestaciones se clasifican en la función «Promoción del empleo».

² Estas prestaciones se clasifican en la función «Vejez».

C. LAS AGRUPACIONES DE FUNCIONES

539. Para ciertas necesidades puede no ser útil detallar las prestaciones tal como se hace en la división de dos cifras del cuadro D. Por consiguiente, se ha previsto una subdivisión menos detallada, representada por las rúbricas de una sola cifra, que sólo recoge las grandes áreas siguientes: salud, vejez, supervivencia, maternidad-familia, empleo, vivienda, diversas.

APENDICE E

EDADES DE JUBILACION utilizadas en el cálculo de las prestaciones por persona
(Cuadro 3.9)

	<u>Hombres</u>	<u>Mujeres</u>
Bélgica	65	60
Dinamarca (edad legal = 67)	65	65
República Federal de Alemania	65	65
Francia	60	60
Grecia	65	60
Irlanda	65	65
Italia	60	55
Luxemburgo	65	65
Holanda	65	65
Reino Unido	65	60